

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXIV	Salta, 26 de noviembre de 1982	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 27 PAGINAS			CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 107.240

N° 11.609

Tirada de 680 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R)
Gobernador

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Cr. JORGE R. SANSBERRO
Ministro de Economía

Ing. PABLO A. MÜLLER
Ministro de Bienestar Social

Dr. RICARDO E. RODRIGUEZ
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 490

TELEFONO N° 214780

Dr. EDUARDO F. BRIONES
Director de Boletín Oficial,
Registro y Archivo

ROSA E. ROMERO LOPEZ
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir inva-

riablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

RESOLUCION N° 495 — 23-6-82.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Gobierno

Artículo 1º — Fijar a partir del 1º de julio del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la publicación de avisos, edictos, venta de ejemplares y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias, Asambleas, Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.)	\$ 40.000,—	\$ 500,— la palabra
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 76.000,—	\$ 500,— " "
Avisos Comerciales	\$ 44.000,—	\$ 500,— " "
Avisos Administrativos	\$ 40.000,—	\$ 500,— " "
Edictos de Mina	\$ 40.000,—	\$ 500,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 40.000,—	\$ 500,— " "
Edictos Judiciales	\$ 36.000,—	\$ 500,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 76.000,—	\$ 500,— " "
Edictos Sucesorios	\$ 40.000,—	\$ 500,— " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$ 76.000,—	\$ 500,— " "
Remates Varios	\$ 40.000,—	\$ 500,— " "
Balances	\$ 80.000,—	(de más de ¼ de página hasta ½ página) y \$ 140.000,— (de más de ½ página hasta una página); más un adicional de \$ 120.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

a) Anual	\$ 440.000,—
b) Semestral	\$ 300.000,—
c) Trimestral	\$ 180.000,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$ 4.000,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 5.000,—
Atrasado, más de un año	\$ 10.000,—

Artículo 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuaran previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consigna.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.B.S. Nº 1237 del 16-11-82 — Rechaza el recurso de alzada interpuesto por la Srta. Rosa Benigna Sorracco	3719
M.B.S. Nº 1238 del 16-11-82 — Aprueba el contrato de comodato suscripto entre el M. de B. Social y el M. de Gobierno, Justicia y Educación.	3720
M.B.S. Nº 1240 del 16-11-82 — Aprueba el convenio suscripto entre el M. de B. Social y la Municipalidad de la ciudad de Salta	3721
M.B.S. Nº 1242 del 16-11-82 — Aprueba el convenio suscripto entre la Universidad del Salvador y la Provincia de Salta	3722
M.B.S. Nº 1245 del 16-11-82 — Aprueba el convenio suscripto entre el M. de B. Social y la Intendencia Municipal de Rosario de la Frontera ..	3723
M.E. Nº 1247 del 16-11-82 — Sustituye el art. 1º del decreto Nº 4308/69	3724
M.E. Nº 1248 del 16-11-82 — Acepta la donación efectuada por el Sr. Juan Sart a favor de la Provincia de una fracción de terreno	3724
S.G.G. Nº 1250 del 16-11-82 — Deroga el art. 2º del Decreto Nº 500/82 y modifica con igual vigencia el art. 3º de dicho instrumento legal.	3725

	Pág.
M.E. Nº 1252 del 16-11-82 — Pone en vigencia los Planos Nº 140 denominado: Ampliación del Plan de Fiscalización de Acopio de Tabaco, Provincia de Salta, Ejercicio 1982 y Nº 141 denominado: Ampliación del Plan Administración y Funcionamiento del Fondo Especial del Tabaco, Ejercicio 1982	3725
M.E. Nº 1253 del 16-11-82 — Acepta la renuncia a los derechos de riego formulado por el Sr. Mario Santos Orrillo	3725
M.E. Nº 1254 del 16-11-82 — Deja cesante al empleado de A.G.A.S., don Ramón Rolon.	3726
M.E. Nº 1255 del 16-11-82 — Faculta a la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios de la Provincia para que dicte la Resolución, mediante la cual se reglamente las condiciones bajo las cuales podrán funcionar los locales destinados al recibo y acopio de tabaco	3726
M.E. Nº 1256 del 16-11-82 — Transfiere a favor de la firma Corosal S.A.C.A. y F. la concesión de agua pública reconocida mediante decreto Nº 5546/72	3727
S.G.G. Nº 1257 del 16-11-82 — Designa int. como Directora de Organización y Sistema a la señora María Susana Castro de Leal	3727
M.G. Nº 1258 del 16-11-82 — Designa Jueces de Paz Titular y Suplente de la localidad de La Caldera	3727
M.G. Nº 1262 del 16-11-82 — Designa Jueces de Paz Titular y Suplente de la localidad de Joaquín V. González	3728
M.G. Nº 1263 del 16-11-82 — Confirma en sus cargos de miembros del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia a diversos profesionales	3728
S.G.G. Nº 1274 del 16-11-82 — Reglamenta el art. 1º del Decreto Nº 1658/81	3728
S.G.G. Nº 1275 del 16-11-82 — Se fija un plazo para el pago de diferencia de categoría originadas en promociones automáticas	3729

DECRETOS SINTETIZADOS

M.B.S. Nº 1235 del 15-11-82 — Prorroga la designación de la Dra. Griselda Georgina Rangeón	3730
M.G. Nº 1236 del 15-11-82 — Autoriza a la Municipalidad de la Ciudad de Salta a dictar una Ordenanza, mediante la cual se dispone la donación de diversos elementos en desuso a la Comisión Directiva del Club de Caza y Pesca Los Tiburones	3730
M.G. Nº 1239 del 16-11-82 — Destitución por cesantía del Agente de Policía Dn. Pedro Pablo Piquard	3730
M.B.S. Nº 1241 del 16-11-82 — Deja cesante a la Sra. Teresa Dominga Galván de Stauffer	3730
M.B.S. Nº 1243 del 16-11-82 — Prorroga contratos firmados entre la Provincia de Salta y diversas personas	3730
M.B.S. Nº 1244 del 16-11-82 — Aprueba la disposición interna Nº 08/82 emanada de la Direc. de Obras y Servicios Auxiliares del M. de B. Social.	3732
M.E. Nº 1246 del 16-11-82 — Transfiere sin cargo a la Direc. Gral. de Enseñanza, materiales de la Direc. Gral. de Arquitectura de la Provincia.	3732
M.E. Nº 1249 del 16-11-82 — Dispone reestructuración en el Presupuesto 1982 de la Policía de la Provincia	3732
M.E. Nº 1251 del 16-11-82 — Afecta al régimen de trabajo con dedicación adicional semi-exclusiva al C.P.N. Sergio Gastón Moreno	3732
M.G. Nº 1259 del 16-11-82 — Destitución por cesantía del Cabo de Policía Dn. Raimundo de Peñafór González	3732
M.G. Nº 1260 del 16-11-82 — Destitución por cesantía del Cabo de Policía Dn. Julián Cruz Yulan	3733
M.G. Nº 1261 del 16-11-82 — Dispone la baja del Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia Dn. Vidal Anselmo Guanca	3733
M.G. Nº 1264 del 16-11-82 — Autoriza a la Municipalidad de la Ciudad de Salta a dictar una Ordenanza disponiendo donaciones de juegos infantiles a Escuelas de la Provincia	3733
M.G. Nº 1265 del 16-11-82 — Autoriza pago por indemnización a favor del Cabo Primero del Servicio Penitenciario de la Provincia Dn. Epifanio Ernesto Álvarez	3733
M.G. Nº 1266 del 16-11-82 — Ratifica la Resolución Interna Nº 192/82 dictada por la Secretaría de Estado de Municipalidades	3733
M.G. Nº 1267 del 16-11-82 — Ratifica la Resolución Interna Nº 193/82 dictada por la Secretaría de Estado de Municipalidades	3733
M.G. Nº 1268 del 16-11-82 — Autoriza a Jefatura de Policía de la Provincia a adquirir en forma directa a la firma Sicom S.A. de la Capital Federal	3734

M.G.	Nº 1269 del 16-11-82 — Autoriza a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, dictar una Ordenanza exceptuando del pago de toda tasa municipal o contribución de mejoras a los bienes inmuebles pertenecientes a las agrupaciones políticas reconocidas .	Pág. 3734
M.G.	Nº 1270 del 16-11-82 — Autoriza a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a dictar una Ordenanza, exceptuando del pago de las contribuciones que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios y sobre la ocupación o utilización de espacios del dominio público, a la venta y distribución de diarios, periódicos y revistas.	3734
M.G.	Nº 1271 del 16-11-82 — Autoriza llamadas a larga distancia, efectuadas oportunamente desde los teléfonos de la Direc. Gral. del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas y de la Direc. Gral. de Cultura	3734

EDICTO DE MINA

Nº 47925 — Ramón Núñez	3734
Nº 47759 — Oscar Amado y Julio Ernesto Velarde	3734

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 47922 — Banco de Préstamos y Asistencia Social, Lic. Nº 13/82	3735
Nº 47918 — Ministerio de Bienestar Social, Lic. Nº 13/82 F.N.	3735
Nº 47914 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 56/82	3735
Nº 47913 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 92/82	3735
Nº 47912 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 91/82	3735
Nº 47911 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 90/82	3735
Nº 47902 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1508/82	3735
Nº 47676 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1/82	3736
Nº 47675 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 2/82	3736

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 47919 — Saturnina Canavides de Castillo	3736
Nº 47920 — Celina Wayar de Michel Ortiz	3736
Nº 47870 — José Antonio Solá Sánchez y Josefa García Pérez de Solá	3736

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 47904 — Ernesto Morales Wayar	3737
----------------------------------------	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 47931 — Juan Maidana	3737
Nº 47928 — Patocco, Rita Carmen Josefa Otero de	3737
Nº 47927 — Gutiérrez, Margarita	3737
Nº 47916 — Urrutia de Ocaña, María Teresa	3737
Nº 47910 — Higinio Alfonso Chaile	3737
Nº 47909 — Antenor Toledo y Laura Ursula Mamaní de Toledo	3737
Nº 47895 — Armonía Flor Riera de Córdoba	3737
Nº 47887 — Inés Indamira Torino	3738
Nº 47885 — Ponce, Ramón Moisés	3738

REMATES JUDICIALES

Nº 47937 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-33.630/82	3738
Nº 47936 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 563/81	3738
Nº 47935 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 1-A-27.791/81	3738
Nº 47934 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-28.361/82	3738
Nº 47932 — Por Francisco Segovia, Juicio: Expte. Nº 2.329/82	3738
Nº 47930 — Por Marcos M. López, Juicio: Expte. Nº A-29.811/82	3739
Nº 47876 — Por Miguel A. Gallo Castellanos, Juicio: Expte. Nº A-25.394/81	3739

POSESION VEINTEÑAL

Nº 47907 — Enrique Sansone	3739
----------------------------------	------

CITACIONES A JUICIO

Pág.

Nº 47915 — Vicente Antonio Medina	3739
Nº 47853 — Felipa Manuela Gammarra de González	3739

EDICTO JUDICIAL

Nº 47908 — Avendaño de Aramayo, Teresa Rosa vs. Aramayo, Juan José	3739
--------------------------------------------------------------------------	------

Sección COMERCIAL**ASAMBLEAS COMERCIALES**

Nº 47868 — El Vallisto S. A., para el día 11-12-82	3740
Nº 47867 — El Vallisto S. A., para el día 11-12-82	3740

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 47933 — Asociación de Empleados de Correos y Telecomunicaciones, para el día 10-12-82	3740
Nº 47929 — Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Salta, para el día 18-12-82	3741
Nº 47926 — Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, para el día 10-12-82	3741
Nº 47924 — Club Atlético Pellegrini, para el día 12-12-82	3741

RECAUDACION

Nº 47923 — Del día 25-12-82	3741
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 16 de noviembre de 1982

DECRETO Nº 1237**Ministerio de Bienestar Social**

Expedientes Nros. 05777/77 - Código 68 (original y corresponde), 20.737/81 - Código 68 (original y corresponde) y 31.317/82 - Código 01 (original y corresponde).

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señorita Rosa Benigna Sorracco interpone recurso de alzada en contra de la resolución del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, contenida en Acta Nº 482/81, mediante la cual se rechazó el recurso de reconsideración incoado contra la resolución contenida en Acta Nº 452/81, que revocó la adjudicación de la vivienda ubicada en Barrio Santa Ana, identificada como catastro Nº 85.514, manzana 683 a, parcela 14, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer que la procedencia del recurso interpuesto en legal tiempo y forma, es incontestable para proceder en consecuencia al control de legitimidad del acto recurrido, conforme lo dispuesto por el artículo 186 de la ley de Procedimientos administrativos.

Que de conformidad con los elementos reunidos, el citado organismo mediante resolución contenida en Acta Nº 452/81 revoca la adjudicación efectuada, fundándose en que la titular no ocupaba la vivienda en forma habitual y permanente y en que el grupo familiar denunciado no

reúne las características establecidas por la reglamentación FO.NA.VI., habiéndose incurrido en falseamiento de la declaración jurada ya que la titular vive en compañía de su madre en una vivienda del Barrio San Remo.

Que la nombrada funda su presentación en que la supuesta falta de habitación en forma permanente y habitual se encuentra justificada por la circunstancia de que debió brindar cuidados y atenciones a su madre enferma y de avanzada edad, siendo para ello la persona más indicada atento a su condición de mujer y de disponer del tiempo necesario.

Que el otro fundamento esgrimido consiste en que carece de toda eficacia y exactitud para fundar la desadjudicación de la vivienda, la afirmación contenida en el acto que se recurre, de que el grupo familiar denunciado no reúne las condiciones exigidas por el FO.NA.VI., atento que se habría sustituido a un integrante del grupo (madre).

Que conforme surge de las constancias agregadas en autos, se encuentra debidamente acreditado el incumplimiento por parte de la apelante de habitar la vivienda, si bien es cierto que se ha probado y señalado hechos que justificarían tal situación, la que no ha sido el fundamento para decidir la revocación de la adjudicación otorgada por Acta Nº 299 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que con fecha 19 de marzo de 1979, el Banco Hipotecario Nacional otorga a la señorita Rosa Benigna Sorracco en forma conjunta con Teófila del Carmen Oliva de Sorracco (madre), una vivienda en Barrio San Remo, o sea casi un año

antes de la adjudicación efectuada en Barrio Santa Ana.

Que debe tenerse presente que la obligación de habitar la vivienda, también la tenía respecto de la adjudicada por el citado banco, circunstancia ésta que evidentemente impediría que se diera cumplimiento simultáneo a ambas obligaciones.

Que como elemento nuevo la apelante señala que por exigencia del mencionado Instituto procedió a excluir del grupo familiar denunciado a su madre dado que la misma es adjudicataria de otra vivienda en Barrio San Remo, mediante la presentación de que darían cuenta las constancias obrantes a f. 5 (Expediente Nº 31.317/82 - Código 01) las cuales no obran agregadas al expediente, razón por la cual solicitó la instrucción del sumario pertinente. En dicha presentación se incluyó dentro del grupo familiar a la esposa de un sobrino quien en esos días se había casado.

Que sin perjuicio de ordenarse dicho sumario, es preciso señalar que sus conclusiones en nada variarían el resultado de esta causa, dado que de acuerdo con la reglamentación vigente "... los miembros del grupo conviviente no deben ser propietarios de viviendas...".

Que resultan ajustadas a derecho las resoluciones contenidas en las Actas Nºs. 452/81 y 482/81 teniendo en cuenta que se encuentra plenamente acreditado que la nombrada, aquí recurrente, ha resultado doble adjudicataria de viviendas, atento a lo dispuesto en el punto b) de la Resolución Reglamentaria FO.NA.VI. Nº 42, Instrucciones para la Inscripción y Selección de Postulantes de Programas FO.NA.VI.

Que la presentación de f. 13 y 13 vuelta no aporta elementos que puedan incidir en el resultado de estas actuaciones, debiendo en consecuencia rechazarse el recurso de alzada interpuesto por la solicitante y en forma independiente ordenarse la instrucción de un sumario administrativo a fin de esclarecer los hechos denunciados en el recurso incoado a f. 1 a 4 vuelta del expediente Nº 31.317/82 - Código 01, de acuerdo con lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por la señorita Rosa Benigna Sorracco, libreta cívica Nº 9.489.531, en contra de la resolución contenida en el Acta Nº 482 de fecha 1 de diciembre de 1981, emanada del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante la cual se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la resolución contenida en el Acta Nº 452 de fecha 26 de agosto de 1981, que revocó la adjudicación de la vivienda ubicada en Barrio Santa Ana, identificada como catastro Nº 85.514, manzana 683 a, parcela 14.

Art. 2º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo en el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a fin de esclarecer los hechos denunciados en el recurso interpuesto a f. 1 a 4 vuelta del expediente Nº 31.317/82 - Código 01 por la señorita Rosa Benigna Sorracco, libreta cívica Nº 9.489.531.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y

firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Plaza - Martino

Salta, 16 de noviembre de 1982

DECRETO Nº 1238

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 30.026/82 - Código 53 por el cual se gestiona la aprobación del contrato de comodato suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado contrato el Ministerio de Bienestar Social da en préstamo a su similar de Gobierno, Justicia y Educación, un inmueble de su propiedad ubicado en la localidad de Cafayate que será utilizado exclusivamente para vivienda del personal de la Policía de la Provincia destacado en el lugar.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto se ha cumplimentado la verificación por parte de la Asesoría Letrada y las Direcciones Zona Oeste y General de Programación y Control de Gestión del Ministerio de Bienestar Social.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de comodato que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Müller - Rodríguez - Plaza - Salazar

CONTRATO DE COMODATO

Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por el señor Ministro, Ing. Pablo Antonio Müller, en adelante "El Ministerio", con domicilio en Avda. Belgrano Nº 1349 de la Ciudad de Salta, por una parte, y por la otra el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por el señor Ministro, Dr. Jorge Oscar Folloni, con domicilio en calle Mitre Nº 23, también de la Ciudad de Salta, y en adelante "El Comodatario", convienen en celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio cede en comodato a El Comodatario una vivienda de servicio de su propiedad, identificada con el Nº 8, construída mediante el Programa 007 y ubicada en la localidad de Cafayate, Provincia de Salta, la que consta

de las siguientes comodidades: tres dormitorios sin placard, living-comedor, cocina con calefón marca Llama Azul, cocina sin marca, un baño con lavatorio, inodoro, bidé y ducha, un lavadero.

SEGUNDA: El inmueble a que se hace referencia será utilizado exclusivamente para vivienda del personal destacado para ocupar la Comisaría de Cafayate, dependiente de la Policía de la Provincia, y sus familiares en primer grado o a cargo y, eventualmente, para su personal de servicio, en un todo de acuerdo con el Reglamento para Comodato de Vivienda al Personal aprobado por Decreto Nº 1500 del 26 de setiembre de 1978, que se aplicará supletoriamente cuando sea pertinente.

TERCERA: El comodato se realiza sin término fijo y tendrá vigencia mientras El Ministerio no necesite radicar en la zona profesionales en el arte de curar o auxiliares de enfermería, en cuyo caso El Comodato deberá hacer entrega de la vivienda en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación fehaciente del pedido de devolución que podrá formularse mediante nota simple.

CUARTA: El Comodatario reconoce recibir la vivienda en perfecto estado de conservación, comprometiéndose a devolverla en igual estado. Estarán a su cargo, asimismo, los gastos emergentes de deterioros ocasionados a la propiedad, muebles, artefactos, utensilios, etc., salvo los derivados de un correcto uso. Todos los elementos proporcionados por El Ministerio (muebles, artefactos, utensilios, etc.) deben ser oportuna y convenientemente inventariados.

QUINTA: Estarán a cargo de El Comodatario hasta la finalización del presente contrato, todos los impuestos, tasas y servicios que gravan el inmueble, a excepción del Impuesto Inmobiliario.

SEXTA: El Comodatario deberá contar con el asentimiento expreso de El Ministerio para efectuar cualquier tipo de arreglo y/o mejora en la propiedad, y las efectuadas quedarán para beneficio de la misma sin derecho a reconocimiento pecuniario de ninguna naturaleza. El Ministerio se reserva a su vez el derecho de inspeccionar en cualquier oportunidad el estado de la vivienda y, en su caso, el de las obras que se realicen, pudiendo formular todas las observaciones que crea necesarias.

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilios en los lugares arriba indicados y en caso de surgir inconvenientes respecto al cumplimiento del contrato, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley Provincial 5170/77.

En prueba de conformidad se firma un (1) ejemplar, en la Ciudad de Salta, a los 21 días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y dos.

Dr. Jorge Oscar Folloni - Ministro de Gobierno, Justicia y Educación; Ing. Civil Pablo A. Müller - Ministro de Bienestar Social.

Salta, 16 de noviembre de 1982

DECRETO Nº 1240

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 01924/82 - Código 72, por el cual se gestiona la aprobación del convenio suscrito entre el Ministerio de Bienestar Social y la Municipalidad de la ciudad de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio se transfieren a la referida municipalidad las partidas asignadas por el Ministerio de Acción Social de la Nación a través de la Subsecretaría de Deportes, en carácter de subsidios por un total de Doscientos veintinueve millones de pesos (\$ 229.000.000) para ser aplicados en obras de infraestructura en el Centro Deportivo Nº 2 de Barrio El Tribuno.

Que atento lo informado por la Dirección General de Deportes y Recreación y la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio que forma parte el presente decreto, suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y la Municipalidad de la ciudad de Salta.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Plaza - Martino

CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, representado en este acto por su titular Ing. Don Pablo Antonio Müller, con domicilio en Avda. Belgrano Nº 1.349 de la ciudad de Salta, en adelante El Ministerio, por una parte y por la otra la Municipalidad de la ciudad de Salta, representada por el señor Intendente Don Néstor Salvador Quintana, con domicilio real y legal en Florida Nº 62, en adelante La Municipalidad, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio transfiere a La Municipalidad las partidas consignadas por el Ministerio de Acción Social de la Nación a través de la Subsecretaría de Deportes, en carácter de subsidios por un total de \$ 229.000.000 (Doscientos veintinueve millones de pesos) para ser aplicados en los siguientes programas de "Infraestructura".

—Resolución Nacional Nº 4370/79 "Iniciación construcción de albergues y salón comedor en el Centro Nº 2 - Capital" \$ 54.000.000.

—Resolución Nacional Nº 4375/79 "Continuación obra Centro Nº 2 Barrio El Tribuno - albergues, playón polideportivo, comedor, cocina y vivienda" \$ 100.000.000.

—Resolución Nacional Nº 2917/80 "Salta Capital - Continuación construcción Centro Nº 2 Barrio El Tribuno" \$ 15.000.000.

—Resolución Nacional Nº 2918/80 "Continuación construcción Centro Nº 2 Barrio El Tribuno - Salta Capital" \$ 10.000.000.

—Resolución Nacional Nº 967/81 "Salta Capital - Centro Nº 2 "El Tribuno". Terminación playón polideportivo. Iluminación, instalación deportivas" \$ 50.000.000.

Total \$ 229.000.000.

que serán entregados con arreglo a las prescripciones administrativas vigentes.

SEGUNDO: La Municipalidad se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en la forma que lo establecen los anexos respectivos de las resoluciones nacionales mencionadas, que se consideran parte integrante de este convenio.

TERCERO: La Municipalidad se obliga a ingresar los fondos acordados en una cuenta bancaria oficial que le permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio pudiendo invertir los recursos, mientras permanezcan ociosos, en operaciones a plazo fijo en bancos oficiales nacionales, provinciales o municipales. Los fondos deben ser usados en el destino para el que se dieron, dentro de un plazo máximo de doce (12) meses, a partir de la fecha de su recepción, caso contrario El Ministerio podrá declarar la caducidad del acto con las consecuencias establecidas en el artículo séptimo del presente convenio.

CUARTO: El Ministerio podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento, para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de La Municipalidad, pudiendo también requerir toda la documentación complementaria que juzgue necesaria. A estos fines podrá requerir la participación de la Dirección de Obras y Servicios Auxiliares y del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

QUINTO: La Municipalidad se obliga a colocar en lugar visible al frente de la obra, un cartel con letras significativas, cuya leyenda indicará la participación recibida de la Subsecretaría de Deportes de la Nación, para la financiación de la misma.

SEXTO: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por el Capítulo III del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución Nº 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

SEPTIMO: Por incumplimiento por parte de La Municipalidad de cualquiera de las obligaciones que asumen en este convenio, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio, en los términos de la Ley Nacional Nº 19.549 y a la obligación de reintegrar los fondos no usados en términos y ajustado a convenio, indexado de acuerdo al índice general de precios al por mayor publicado por el INDEC u organismo que lo reemplace, desde el mes anterior al día del cobro de los fondos hasta el mes anterior al del reintegro, sin necesidad de previo requerimiento.

OCTAVO: En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los seis días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y dos.

OTROSI DECIMOS: Artículo Séptimo "al por mayor...". Vale.

Ing. Pablo A. Müller - Ministro de Bienestar Social; Néstor Salvador Quintana - Intendente Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Salta, 16 de noviembre de 1982

DECRETO Nº 1242

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 64.038/82 - Código 66 por el cual se gestiona la aprobación del con-

venio suscripto entre la Universidad del Salvador y la Provincia de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio se instrumentará en el ámbito de la Provincia, el Convenio de Cooperación Técnica firmado entre el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América y el Gobierno de la Nación Argentina, en los aspectos atinentes al Programa de Salud Humana a desarrollar por intermedio de las Universidades del Salvador y Nacional de Tucumán.

Que el referido programa comprende la capacitación de recursos humanos para el conocimiento y tratamiento de la enfermedad de Chagas, aplicación de técnicas de laboratorio comparables, equipamiento específico y el estudio de la integración de los factores socio-económicos y culturales relacionados con la problemática del control de la enfermedad.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto se ha cumplimentado la verificación por parte de la Asesoría Letrada del Ministerio de Bienestar Social.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio que forma parte del presente decreto, suscripto entre la Universidad del Salvador y la Provincia de Salta, mediante el cual se instrumentará en el ámbito de la Provincia, el Convenio de Cooperación Técnica firmado entre el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América y el Gobierno de la Nación Argentina, en los aspectos atinentes al Programa de Salud Humana a desarrollar por intermedio de las Universidades del Salvador y Nacional de Tucumán.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Plaza - Salazar
CONVENIO

Entre la Universidad del Salvador, representada en este acto por la Rectora, señorita Profesora María Mercedes Terren, a través del Programa de Salud Humana, en adelante "El Programa de Salud Humana" y la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de bienestar Social, ingeniero civil Pablo Antonio Müller, en adelante "La Provincia", se ha resuelto celebrar el presente acuerdo tendiente a instrumentar en el ámbito de la Provincia, el Convenio de Cooperación Técnica firmado entre el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América a través del Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de la Nación Argentina a través del ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, en los aspectos atinentes al Programa de Salud Humana a desarrollar por intermedio de la Universidad del Salvador y la Universidad Nacional de Tucumán:

Artículo 1º — El programa comprende esencialmente la capacitación de recursos humanos

para el conocimiento y tratamiento de la enfermedad de Chagas, aplicación de Técnicas de laboratorio comparables, equipamiento específico y el estudio de la integración de los factores socio-económicos y culturales relacionados con la problemática del control de la enfermedad.

Con la finalidad general precedentemente enunciada, las partes acuerdan aceptar las responsabilidades que se expresan a continuación.

Art. 2º — “El Programa de Salud Humana” se compromete a:

- a) Capacitar recursos humanos en diagnóstico clínico, cardiológico, de laboratorio y entomológico.
- b) Becar al personal seleccionado para los cursos de capacitación, de acuerdo con el régimen establecido por el Programa, en cuanto a antecedentes, número de becas disponibles y lugar de trabajo del postulante propuesto por La Provincia.
- c) Apoyar con equipamiento y asistencia técnica a los Bancos de Sangre, Servicios de Hemoterapia o Laboratorios de control de acuerdo a la programación que se establezca.
- d) Apoyar con material de consumo, equipamiento y asistencia técnica a La Provincia para el relevamiento programado en poblaciones a determinar por las partes, y en cumplimiento de los objetivos determinados en el artículo 3º, inciso f) de este convenio.

Art. 3º — “La Provincia” se compromete a:

- a) Desarrollar las actividades a que hace mención el presente convenio en los servicios y áreas acordadas entre las partes.
- b) Proponer personal de sus planteles para la capacitación por parte de “El Programa de Salud Humana”, de acuerdo con los requisitos establecidos por este último, asegurando La Provincia su desempeño posterior en el servicio de atención al paciente chagásico.
- c) Crear y/o ampliar servicios de atención médica para tratamiento del chagásico, orientación y control del mismo, desarrollándolos de manera tal que puedan resultar centros permanentes de capacitación de recursos humanos, en jurisdicciones establecidas de común acuerdo.
- d) Realizar relevamientos serológicos y registros electrocardiográficos en los dadores del Banco de Sangre o Servicio de Hemoterapia de acuerdo al programa aprobado y asegurar para el futuro el control sistemático de los dadores en la Provincia.
- e) Orientar a los infectados chagásicos detectados en los relevamientos hacia el o los servicios de atención médica creados y/o ampliados para tal fin o al que correspondiese de acuerdo a la organización del sistema de salud de la Provincia.
- f) Realizar relevamientos serológicos, clínicos, cardiológicos, entomológicos, socio-económicos y culturales, con el personal capacitado para tal fin, en la población que ambas partes determinen.
- g) Dar apoyo con el personal administrativo y técnico necesario, equipos y elementos donde se desarrollen las acciones concertadas con el objeto de complementar a “El Programa de Salud Humana”, de acuerdo al diseño y las normas que se establezcan.

h) Destinar el equipamiento entregado por “El Programa de Salud Humana” en forma exclusiva a las actividades previstas en este convenio mientras el mismo se encuentre en vigencia y una vez caducado, afectarlo hasta su total inutilización a la atención del enfermo chagásico.

Art. 4º — El presente convenio tendrá vigencia a partir de su ratificación por decreto del Poder Ejecutivo de la provincia de Salta, prorrogándose automáticamente a su vencimiento por períodos consecutivos de un (1) año y mientras dure la vigencia del Convenio de Cooperación Técnica antes mencionado, salvo que alguna de las partes exprese por medio fehaciente su voluntad en contrario con una antelación mínima de sesenta (60) días a la fecha de los sucesivos vencimientos de los plazos.

Art. 5º — A los efectos legales las partes expresamente constituyen su domicilio: “El Programa de Salud Humana”, en calle Rodríguez Peña Nº 640, Buenos Aires y “La Provincia”, en Avenida Belgrano Nº 1349 - Salta.

Art. 6º — En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Salta, 16 de noviembre de 1982

DECRETO Nº 1245

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 7851/82 - Código 69, por el cual se gestiona la aprobación del convenio, suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y la Intendencia Municipal de Rosario de la Frontera; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio el citado Ministerio otorga al referido Municipio la suma de Seiscientos millones de pesos (\$ 600.000.000), con destino a la financiación de viviendas, dentro de la programación aprobada por resolución nacional Nº 2325/81 “Construcción de Viviendas ejecutadas por el Sistema de Esfuerzo Propio y Ayuda Mutua para la erradicación de Villas de Emergencia - Programa 005”.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social y la verificación por parte de la Asesoría Letrada del Ministerio de Bienestar Social corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y la Intendencia Municipal de Rosario de la Frontera.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Plaza - Martino

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social Ing. Civil Pablo Antonio Müller, con domicilio en Avda. Belgrano Nº 1349 de la ciudad de Salta, en adelante "El Ministerio", por una parte, y por la otra la Intendencia Municipal de Rosario de la Frontera, representada en este acto por el Intendente Municipal señor C.P.N. Julio Angel Vicente, con domicilio en la localidad del mismo nombre (Departamento de Rosario de la Frontera), se conviene en celebrar lo siguiente:

Artículo 1º — El Municipio recibe en este acto por parte de "El Ministerio", la suma de \$ 600.000.000 (Seiscientos millones de pesos), con destino a la financiación de viviendas, dentro de la programación aprobada por el Ministerio de Acción Social de la Nación mediante Resolución Nº 2325/81 "Construcción de Viviendas ejecutadas por el Sistema de Esfuerzo Propio y Ayuda Mutua para la erradicación de Villas de Emergencia - Programa 005". Esta cantidad deberá ser utilizada conforme a la Programación realizada por la Dirección General de Promoción Social, destinando la suma citada a la adquisición de materiales de construcción, en un todo de acuerdo a las especificaciones de la Resolución Ministerial y con cargo de oportuna rendición de cuentas ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — La responsabilidad de la ejecución del Programa estará a cargo en forma conjunta de El Municipio y la Dirección General de Promoción Social de la provincia de Salta, a través de las personas designadas oficialmente por los organismos citados.

Art. 3º — La Dirección General de Promoción Social supervisará la marcha de los trabajos, indicando las modificaciones que fuere menester en función de los objetivos programados y El Municipio declara conocer.

Art. 4º — Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, El Municipio deberá elevar cada tres (3) meses al Ministerio, una breve memoria descriptiva de los trabajos realizados y en vías de ejecución.

Art. 5º — El presente Convenio tendrá vigencia mientras se encuentren en ejecución las acciones programadas y especificadas por Resolución Nacional Nº 2325/81, que forma parte de este Convenio como Anexo I.

Art. 6º — En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta a los veintiséis días del mes de Agosto del año mil novecientos ochenta y dos.

S. V. Sobre raspado. Vale.

Salta, 16 de noviembre de 1982

DECRETO Nº 1247

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. 28 - 36956/82 y Cden. 1, 2, 3/82.

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Arquitectura en el sentido de que se derogue el Decreto Nº 4308/69 que establece la inclusión en los Planes Analíticos de Trabajos Públicos de un porcentaje fijo para gastos de inspección y dirección, que las empresas oferentes deben adicionar a sus ofertas; y

CONSIDERANDO:

Que, evidentemente para obras ejecutadas por Administración Central, resultan una superposición en las afectaciones presupuestarias, por cuanto su recupero a través de las retenciones no constituye un recurso propiamente dicho;

Que no obstante, dicho concepto significa para los organismos descentralizados, un reintegro de gastos por sus sistemas de obras financiadas con fondos especiales;

Que a efecto de conciliar las incidencias que el citado concepto representa, se estima conveniente excluir el decreto Nº 4308/69 a los organismos técnicos centralizados, para obras que se inicien a partir del Ejercicio 1983;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º del decreto Nº 4308/69 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º — Los organismos técnicos descentralizados de la Administración Pública Provincial ejecutores de obras públicas, deberán incluir en los presupuestos respectivos el porcentaje fijo necesario para gastos de inspección y dirección".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Plaza - Fissore

Salta, 16 de noviembre de 1982

DECRETO Nº 1248

Ministerio de Economía

Expediente Nº 66 - 43336/77.

VISTO que por el expediente de referencia, el señor Juan Sart, L. E. Nº 3.944.182, dona a favor de la Provincia una fracción de terreno de su propiedad, que forma parte del inmueble Catastro Nº 345 de mayor extensión, denominado "La Florida", ubicado en el Partido Las Conchas, Departamento Cafayate; y

CONSIDERANDO

Que la donación efectuada tiene como finalidad la construcción de un puesto sanitario, habiendo el Ministerio de Bienestar Social prestado su conformidad;

Que la Dirección General de Inmuebles ha informado que el terreno en cuestión se encuentra registrado a nombre del donante y por su Departamento Técnico se ha confeccionado el plano correspondiente;

Que resulta conveniente aceptar dicha donación, teniendo en cuenta que el fin propuesto contribuirá a brindar una atención médica adecuada, siendo oportuno instrumentar la afectación de la superficie donada a favor del organismo competente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada

por el señor Juan Sart, L. E. Nº 3.944.182, a favor de la Provincia de una fracción de terreno de 600 m². determinada según plano Nº 000305 de Mensura y Desmembramiento para Donación, con destino a la construcción de un puesto sanitario, y que forma parte del inmueble Catastro Nº 345 de mayor extensión, denominado "La Florida", ubicado en el Partido Las Conchas, Departamento Cafayate, de su propiedad.

Art. 2º — Aféctase la fracción de terreno mencionada precedentemente a favor del Ministerio de Bienestar Social - Secretaría de Estado de Salud Pública - Dirección de Medicina del Interior, con destino a la construcción de un puesto sanitario.

Art. 3º — Por Escribanía de Gobierno y Dirección General de Inmuebles se procederá a registrar la titularidad del inmueble objeto de la donación.

Art. 4º — Oportunamente tome intervención Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos en el artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Hacienda y Economía y de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Müller - Plaza - Sosa - Salazar

Salta, 16 de noviembre de 1982

DECRETO Nº 1250

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 21 - 10893/82.

VISTO el Decreto Nº 347/82 y su ampliatorio Nº 500/82; y

CONSIDERANDO:

Que transitoriamente se han modificado las circunstancias fácticas que les dieron origen;

Que es necesario atender las necesidades de quienes combatieron en defensa del patrimonio de la Patria ante la agresión colonial, como así también las de los familiares de aquellos que ofrendaron sus vidas en aras de idéntico ideal;

Que corresponde dejar sin efecto el artículo 2º del Decreto Nº 500/82 y modificar el artículo 3º de dicho instrumento legal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase a partir de la fecha del presente decreto el artículo 2º del Decreto Nº 500/82 y modifícase con igual vigencia el artículo 3º de dicho instrumento legal, dejando establecido que los montos que recauden las Municipalidades de Jurisdicción Provincial, serán depositados en la cuenta bancaria "Fondo Patriótico de la Provincia de Salta - Malvinas Argentinas", del Banco Provincial de Salta, creada por Decreto Nº 347/82.

Art. 2º — Dispónese que los fondos depositados y los que se depositaren en la cuenta creada por Decreto Nº 347/82, ampliado por Decreto 500/82, se destinen a cubrir necesidades de ex-

combatientes en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sud, como así también las de los familiares directos de los soldados allí fallecidos o desaparecidos.

Art. 3º — La condición de combatiente, fallecido o desaparecido, se acreditará mediante constancia de la autoridad militar respectiva.

Art. 4º — Facúltase al Ministerio de Economía a dictar la reglamentación pertinente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Plaza - Sosa

Salta, 16 de noviembre de 1982

DECRETO Nº 1252

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/26 - 0199/82.

VISTO la Resolución Nº 192 de fecha 18 de octubre de 1982, dictada por la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, que aprueba los Planes Nº 140 denominado "Ampliación del Plan de Fiscalización de Acopio de Tabaco - Provincia de Salta - Ejercicio 1982" y Nº 141 denominado: "Ampliación del Plan Administración y Funcionamiento del Fondo Especial del Tabaco - Ejercicio 1982"; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de que dichos presupuestos se pongan en vigencia, se hace necesario el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en vigencia los Planes Nº 140 denominado: "Ampliación del Plan de Fiscalización de Acopio de Tabaco - Provincia de Salta - Ejercicio 1982", con un presupuesto de quinientos cincuenta y ocho millones setecientos mil pesos (\$ 558.700.000) y Nº 141 denominado: "Ampliación del Plan Administración y Funcionamiento del Fondo Especial del Tabaco - Ejercicio 1982", por un monto de Un mil catorce millones seiscientos veinticuatro mil pesos (\$ 1.014.624.000) aprobados por Resolución Nº 192 de fecha 18 de octubre de 1982, dictada por la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Plaza - García

Salta, 16 de noviembre de 1982

DECRETO Nº 1253

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente 34 - 95366/78 y 97342/79.

VISTO la renuncia presentada por el señor

Mario Santos Orrillo, a los derechos de riego con aguas del dominio público acordados por Ley número 1160/49 para 1.900 Has. de la Finca La Peña, ubicada en el Departamento de Orán, de la que son parte integrante los Lotes 1 y 15, Catastros Nros. 3477 y 5766, propiedad del renunciante; y

CONSIDERANDO:

Que la renuncia se fundamenta en que los predios mencionados no cuentan con ningún tipo de canal ni obra de arte para derivar aguas del río San Francisco para riego de los mismos;

Que lo expresado precedentemente fue constatado por la Intendencia de Aguas de Orán mediante inspección realizada al lugar;

Que corresponde aceptar la renuncia presentada por el señor Mario Santos Orrillo, a partir del 15 de febrero de 1979, atento a los términos de la Resolución Nº 745/82 y su modificatoria Nº 1461/82 dictadas por la Administración General de Aguas de Salta y lo manifestado por Fiscalía de Gobierno en dictamen Nº 352/82 que rola a fs. 40;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 15 de febrero de 1979, la renuncia a los derechos de riego de una superficie de 118 (ciento dieciocho) Hectáreas, 3.857 (tres mil ochocientos cincuenta y siete) metros cuadrados, 1.169 (mil ciento sesenta y nueve) centímetros cuadrados, de los lotes Nros. 1 y 15, Catastros Nros. 3477 y 5766, respectivamente, ubicados en el departamento de Orán, formulado por su propietario, señor Mario Santos Orrillo. La mencionada superficie es un desmembramiento de las 1.900 Hectáreas acordadas mediante la Ley Nº 1160/49.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ULLOA - Sansberro - Plaza - Fissore

Salta, 16 de noviembre de 1982

DECRETO Nº 1254

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente 34 - 115524/81.

VISTO que la Administración General de Aguas de Salta, solicita mediante resolución Nº 16685 del 11 de setiembre de 1981 la cesantía del agente don Ramón Rolón, L. E. Nº 8.200.715, legajo personal Nº 18731, Agrup F, Clase II-a-2, categoría 09 - Planta Permanente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida disciplinaria se solicita en razón a las reiteradas inasistencias injustificadas cometidas por el citado empleado durante el año 1981;

Que el Departamento Sectorial de Personal del Ministerio de Economía, en informe Nº 8611, manifiesta que el señor Ramón Rolón se encontraría encuadrado en las disposiciones del art. 36

inc. c) y concordante art. 39 de la Ley Nº 5546/80, correspondiéndole la cesantía sin la instrucción de sumario administrativo previo por haber incurrido en abandono de servicio sin causa justificada;

Que la Dirección General de Administración de Personal ha informado en igual sentido, a fs. 45 vta. y 46;

Que por lo expuesto, corresponde el instrumento legal pertinente;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre al inc. c) del art. 36 y concordante art. 39 de la Ley Nº 5546/80, déjase cesante al empleado de la Administración General de Aguas de Salta, don Ramón Rolón, Libreta de Enrolamiento Nº 8.200.715, Legajo Personal Nº 18731, Agrupamiento F. Clase II-a-2 categoría 09 de Planta Permanente, a partir del 18 de mayo de 1981, en razón de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Plaza - Fissore

Salta, 16 de noviembre de 1982

DECRETO Nº 1255

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/24 - 03175/82.

VISTO la Resolución Nº 56 dictada por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación con fecha 4 de febrero de 1981, por la cual se delega a los Gobiernos Provinciales la habilitación de los locales destinados a recepción de tabaco; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer las condiciones bajo las cuales podrán funcionar los mencionados locales y designar el Organismo Provincial que tendrá a su cargo la habilitación de los mismos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios de la Provincia para que dicte la Resolución mediante la cual se reglamenten las condiciones bajo las cuales podrán funcionar los locales destinados al recibo y acopio de tabaco.

Art. 2º — Designase a la Administración del Fondo Especial del Tabaco como Organismo de aplicación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Plaza - García

Salta, 16 de noviembre de 1982

DECRETO Nº 1256

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Exptes. 34-24891/71 y Cde.; 27043/72; 96555/79 y Cde.

VISTO que la firma Corosal S. A. solicita el cambio de dominio de los derechos de uso de agua pública para riego que le corresponde al inmueble denominado "Finca Osma o San José de Osma" del Departamento La Viña, Catastro de origen Nº 426, hoy 2519, con una superficie bajo riego de 200 Has.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 5546 del 8 de agosto de 1972, se acordó a la señora Bonifacia La Mata de Zúñiga, anterior propietaria del predio mencionado, una dotación de 105 litros por segundo a derivar del arroyo Osma, margen derecha, por medio de la acequia propia, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, la superficie indicada;

Que habiéndose cumplido todos los requisitos legales, técnicos, reglamentarios y realizado en forma y plazo legal la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas, sin que haya dado lugar a oposición de terceros, corresponde dictar el acto administrativo pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la citada firma Corosal S. A., conforme a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno y de acuerdo a los términos de la Resolución Nº 448/82 de la Administración General de Aguas de Salta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérase a favor de la firma Corosal Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Forestal, la concesión de agua pública reconocida mediante decreto Nº 5546/72 para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de doscientas Hectáreas (200 Has.) de la finca "Osma" o "San José de Osma" del Departamento La Viña, Catastro de origen Nº 426, hoy Nº 2519.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Plaza - Fissore

Salta, 16 de noviembre de 1982

DECRETO Nº 1257

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 10-04379/82.

VISTO el Decreto Nº 1006/82, mediante el cual se designa a la señorita Salima Elena Rallé como Directora General de Administración de Personal, quién se desempeñaba como Directora de Organización y Sistemas; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del rubro el señor Se-

cretario de Estado de Planeamiento solicita la designación interina de la señora María Susana Castro de Leal, como directora del organismo mencionado en último término, quién cumple funciones de Jefa del Departamento de Análisis Estructural y de Procedimientos del mismo.

Que corresponde concederle licencia especial sin derecho a retribución, a partir del día 23 de setiembre del año en curso, por ejercer funciones de mayor jerarquía y por el término de dos años, con encuadre legal en la Ley 5546, artículo 29.

Que es imprescindible acceder a lo solicitado, para no resentir el normal funcionamiento de la Dirección de Organización y Sistemas.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente a partir del día 23 de setiembre del corriente año, como Directora de Organización y Sistemas, a la señora María Susana Castro de Leal, L.C. Nº 5.152.044, con retención del cargo de la que es titular de Jefa del Departamento de Análisis Estructural y de Procedimientos, Agrupamiento C1, Categoría 22 del organismo mencionado.

Art. 2º — Con encuadre en el artículo 29 de la Ley Nº 5546 y por el término de dos años, otórgase licencia especial a la señora María Susana Castro de Leal, en el cargo de la que es titular y que retiene por el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Planeamiento.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Plaza - Aguirre

Salta, 16 de noviembre de 1982

DECRETO Nº 1258

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente Nº 41-23.010, en el cual la Municipalidad de La Caldera, departamento del mismo nombre, eleva terna de postulantes para su designación en los cargos de Jueces de Paz Titular y Suplente de esa localidad, actualmente vacantes por vencimiento del período legal de funciones; y

CONSIDERANDO:

Que la medida propuesta se encuentra prevista en el artículo 165 de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en los cargos de Jueces de Paz Titular y Suplente de la localidad de La Caldera, departamento del mismo nombre a los señores Esteban Mogro, C. 1921, M. I. Nº 3.956.514, y José Félix Robles, C. 1947, M. I. Nº 8.178.785, respectivamente, por el período legal de dos (2) años y de conformidad con lo

previsto en el artículo 165 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Plaza - Rodríguez

Salta, 16 de noviembre de 1982

DECRETO Nº 1262

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente Nº 53-30.954, en el cual la Municipalidad de Joaquín V. González, departamento de Anta, propone la designación de los señores Juan Capellán y Dora Ester Omar, en los cargos de Jueces de Paz Titular y Suplente, respectivamente, de esa localidad; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito hacer lugar a la medida propuesta conforme a las previsiones del artículo 165 de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor Juan Capellán, M.I. Nº 7.246.208, por un nuevo período legal de dos (2) años, en el cargo de Juez de Paz Titular de la localidad de Joaquín V. González, departamento de Anta.

Art. 2º — Designase a la señorita Dora Ester Omar, L.C. Nº 5.403.927, por el período legal de dos (2) años, en el cargo de Juez de Paz Suplente de la localidad de Joaquín V. González, departamento de Anta.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Plaza - Rodríguez

Salta, 16 de noviembre de 1982

DECRETO Nº 1263

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo establecido en el artículo 163 de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de tal previsión, se debe confirmar a los miembros del Ministerio Público que cumplen el período legal de ejercicio en sus cargos.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en sus cargos de miembros del Ministerio Público del Poder Ju-

dicial de la Provincia, a los profesionales que seguidamente se detallan y a partir de las fechas que se indican:

Distrito Judicial del Centro

—Dr. Jorge Raúl Sosa Vallejo, desde el 16-X-82.

—Dr. Angel Adolfo Jerez, desde el 16-X-82.

—Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, desde el 16-X-82.

—Dra. Luz María Moscarda de Diez, a partir del 16-X-82.

Distrito Judicial del Sur

—Dra. Nora del Valle Barrera de Teseyra, desde el 23-X-82.

Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Orán

—Dra. Graciela María Flores, a partir del 18-X-82.

Distrito Judicial del Norte - Circunscripción

Tartagal

—Dr. Nelso Aramayo, desde el 17-X-82.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Plaza - Rodríguez

Salta, 16 de noviembre de 1982

DECRETO Nº 1274

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto Nº 1658/81; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de su reglamentación y de la extensión del sistema de actualización a otros conceptos no remuneratorios.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Regláméntase el artículo 1º del Decreto Nº 1658/81, dejándose establecido que:

a) Se entiende por conceptos remuneratorios, a todo ingreso que perciba el agente en dinero, en retribución o compensación, con motivo de su actividad personal, en concepto de sueldo, subrogancia, sueldo anual complementario, honorarios, comisiones, premio estímulo, gratificaciones y suplementos adicionales que revistan el carácter de habituales y regulares, sobreasignaciones por extensión horaria autorizada, por título o por cualquier otro concepto.

No se consideran remuneración a los efectos de esta norma: las asignaciones familiares, los viáticos, las indemnizaciones que se abonen por extinción de la relación laboral, por vacaciones no gozadas, o por incapacidad total o parcial derivada de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y las asignaciones en concepto de beca cualesquiera fueren las obligaciones impuestas al becado.

- b) Se considerará que existe demora, imputable a la Administración Pública, sin necesidad de interpelación alguna por parte del agente, cuando el pago o la notificación al agente de la disponibilidad de los fondos, si esta circunstancia fuere anterior, se efectúe con posterioridad a la finalización del mes siguiente a aquel en que se generó el derecho al cobro.
- c) Los conceptos remuneratorios, o las diferencias de los mismos con excepción de lo dispuesto en el Artículo siguiente, se actualizarán aplicando al importe adeudado los porcentajes de aumento que hubieren registrado los sueldos, aunque ese aumento haya sido por la suma fija.
- d) Las diferencias de categorías originales en subrogancia o promociones, se actualizarán calculando la diferencia a valores vigentes al momento del pago, entre la de revista y la que subroga o es promovida multiplicando ese importe por la cantidad de meses adeudados, más la fracción de mes que pudiere corresponder.
- e) Quedarán sujetos a la actualización de valores revista en el artículo primero del Decreto Nº 1658/81, los créditos por conceptos remuneratorios actualizados que se abonen parcialmente. Para este caso la actualización se calculará para cada cuota, teniendo en cuenta la incidencia porcentual de los incrementos otorgados con posterioridad al mes de actualización del crédito y hasta el mes de pago de la cuota.
- Art. 2º — Ampliase la actualización prevista en el Decreto Nº 1658/81, a los siguientes conceptos con la pauta establecida en el artículo primero del presente decreto y cuando su pago o la notificación al agente de la disponibilidad de los fondos, si esta circunstancia fuere anterior, se efectúe a partir de los plazos que en cada caso se especifica:
- a) Las asignaciones familiares, con posterioridad a la finalización del mes siguiente a aquél en que se completaron por el agente los requisitos pertinentes y en función a la incidencia porcentual de los incrementos dispuestos para cada concepto. En casos de omisión de pagos, se adoptará igual criterio.
- b) Las indemnizaciones por vacaciones no gozadas, si no hubiera caducado el derecho a usufructuarlas, con posterioridad a la finalización del mes siguiente a aquél en que se extinguió la relación laboral y en función a la incidencia porcentual de los incrementos dispuestos para cada uno de los conceptos que integren la remuneración de la categoría en que revistaba el agente.
- c) Las indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedad profesional, con posterioridad a la finalización del mes siguiente a aquél en que se determinó el monto de la indemnización y en función a la incidencia porcentual de los incrementos dispuestos para cada uno de los conceptos que integren la remuneración de la categoría en que revistaba el agente.
- d) Las indemnizaciones por extinción de la relación laboral por razones de mejor ser-

vicio (Artículo 10 Ley 5546), con posterioridad a la finalización del mes siguiente al de notificación de la baja y en función a la incidencia porcentual de los incrementos dispuestos para cada uno de los conceptos que integren la remuneración de la categoría en que revistaba el agente.

Art. 3º — Las reglamentaciones precedentes regirán a partir de la fecha del presente decreto y será de aplicación a todo expediente en trámite.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Sansberro - Müller - Plaza

Salta, 16 de noviembre de 1982

DECRETO Nº 1275

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto Nº 458/80 que establece la vigencia de las promociones automáticas a partir del 1 de agosto de cada año, y

CONSIDERANDO:

Que se han vencido los plazos fijados por dicha norma para que la Administración pueda efectuar oportunamente el pago de la diferencia de categorías, sin que numerosos organismos hayan cumplido los mismos.

Que se hace necesario regularizar la situación fijando un plazo perentorio.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que las actualizaciones de diferencias de categorías originadas en promociones automáticas que se pagaren hasta el 31-12-82, se liquidarán según los valores para las distintas categorías al 31-10-82.

Art. 2º — Prorrógase hasta el 22-11-82, por esta única vez, el plazo establecido en el Artículo 20 del Decreto Nº 458/80 para que el Director o Jefe de Repartición remita a la Dirección General de Administración de Personal la planilla del Anexo II de la citada norma, correctamente integrada.

Art. 3º — Prorrógase hasta el 15-12-82, por esta única vez, el plazo establecido en el Artículo 21 del citado decreto para que la Dirección General de Administración de Personal eleve al Ministerio correspondiente el Anexo II.

Art. 4º — Los ulteriores trámites hasta el pago deberán finiquitarse, bajo la responsabilidad del Ministro del área, dentro del mes de diciembre de 1982.

Art. 5º — Para el caso de incumplimiento, se dará intervención al H. Tribunal de Cuentas para que resuelva en relación al daño que se produjere por la actualización de las diferencias mencionadas en el Artículo 1º; como así sobre las multas que correspondieren por inobservancia de las disposiciones legales. Ello sin perjuicio de las sanciones administrativas a que se hicieren pasibles los responsables.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Müller - Sansberro - Plaza

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1235 - 15-11-82 - Expte. Nº 520/82-Código 80.

Artículo 1º — Prorrógase desde el 17 de agosto y hasta el 31 de diciembre del año en curso, la designación en carácter de personal temporario, de la doctora Griselda Georgina Rangeón, D.N.I. Nº 11.800.492, clase 1953, matrícula profesional Nº 1602, en el cargo de clase 14, categoría 21 R, profesional de zona rural "B" en el Hospital de San Antonio de los Cobres, Unidad de Servicio 2/30 dependiente de la Dirección Zona Oeste, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, aprobada por decreto Nº 569/82.

Artículo 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, cuyo monto asciende a Setenta y un millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos doce pesos (\$ 71.655.212), deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Unidad de Servicio 30, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 02. Subparciales 001 (ítem 14), 002, 006 (ítem 02), 007, 009 y 011, Ejercicio 1982.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto 1236 - 15-11-82 - Expte. Nº 82-9983.

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a dictar una Ordenanza conforme al proyecto presentado por esa comuna y rubricado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, mediante la cual se dispone de diversos elementos en desuso a la Comisión Directiva del Club de Caza y Pesca "Los Tiburones", con la finalidad enunciada precedentemente.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto 1239 - 16-11-82 - Expte. Nº 44-388.471.

Artículo 1º — Dispónese con vigencia al 1 de octubre de 1982, la Destitución por Cesantía del Agente (L. 8284/P.3155) del Cuerpo Técnico -Escalafón Criminalística- de Policía de la Provincia, Dn. Pedro Pablo Piquard, C. 1952, D. N.I. Nº 10.225.528, con revista en el Grupo Reconstrucción Criminal, dependiente de la Unidad Regional Sur, por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y de conformidad con lo establecido en el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491; autorizándose asimismo a la División Tesorería General de la citada repartición, a no abonar los haberes que le fueron retenidos al causante en el período comprendido entre el 29 de junio y el 30 de setiembre, inclusive, del corriente año, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso por causas no imputables a la institución.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1241 - 16-11-82 - Expte. Nº 9539/82-Código 78.

Artículo 1º — Con vigencia al 12 de julio de 1982, déjase cesante por abandono de servicio, a la señora Teresa Dominga Galván de Stauffer, L. C. Nº 5.425.730, clase 1945, legajo Nº 62.756, agrupamiento servicios generales, tramo I, personal de servicio, categoría 01, mucama del Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, Unidad de Servicio 2/22-1 dependiente de la Dirección Zona Norte, de conformidad con las disposiciones del artículo 40 del Estatuto del Empleado Público, aprobado por ley Nº 5546.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1243 - 16-11-82 - Expte. Nº 9451/82-Código 78.

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de agosto y hasta el 31 de diciembre del año en curso, prorróganse los contratos de locación de servicios firmados entre la Provincia de Salta y las personas que seguidamente se consignan, quienes vienen desempeñándose en dependencias de la Dirección Zona Norte, prorrogados por decreto Nº 653/82:

Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Tartagal:

José Oscar Gómez, D.N.I. Nº 10.191.985, clase 1952, matrícula profesional Nº 1312.

Julio Rubén Voeffrey, L.E. Nº 5.831.018, clase 1944, matrícula profesional Nº 101.

Marta Elena Escudero de Ruiz, L.C. Número 5.431.855, clase 1946, matrícula profesional Nº 1267.

Norma Esther Ferrer de Sánchez, L. C. Número 6.494.312, clase 1951, matrícula profesional Nº 1468.

Mirta Beatriz Leclercq de Hlinka, L. C. Número 5.935.602, clase 1948, matrícula profesional Nº 1165.

David Efraín Garzón, D.N.I. Nº 11.283.808, clase 1954, matrícula profesional Nº 1440.

Beatriz Ana Ramona Plizzo de Campos, D. N. I. Nº 12.145.794, clase 1956, matrícula profesional Nº 1423.

Estación Sanitaria de Aguaray:

Luz Estela Tapia, D.N.I. Nº 11.725.727, clase 1955, matrícula profesional Nº 1383.

Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán:

Inocencio Arias, L.E. Nº 3.990.529, clase 1922, matrícula profesional Nº 427.

Gerardo Caliva, L.E. Nº 3.949.880, clase 1918, matrícula profesional Nº 759.

Eulogio Normando Rivero, L.E. Nº 7.241.175, clase 1936, matrícula profesional Nº 699.

Eloy Felipe García, D.N.I. Nº 10.264.018, clase 1952, matrícula profesional Nº 1355.

Franz Mario Laguna Peña, D.N.I. Nº 14.576.015, clase 1950, matrícula profesional Nº 1338.

Ramón del Valle Pérez, L.E. Nº 7.287.713, clase 1940, matrícula profesional Nº 355.

Carlos Francisco Savoy, D.N.I. Nº 10.439.070, clase 1952, matrícula profesional Nº 1379.

Misael Osvaldo Antelo Cortez, D.N.I. Número 12.964.592, clase 1947, matrícula profesional Nº 1393.

Alberto Mario Acosta, D.N.I. Nº 10.921.770, clase 1953, matrícula profesional Nº 1635.

- Teresa Alvarez de Julio, L.C. Nº 4.458.512, clase 1942, matrícula profesional Nº 1346.
- Anibal Oscar Chiappe, L.E. Nº 4.453.049, clase 1923, matrícula profesional Nº 296.
- Silvia Sabina Gallerano de Restivo, D.N.I. Nº 11.053.208, clase 1953, matrícula profesional Nº 1545.
- Eduardo Miguel Paz, L.E. Nº 7.692.606, clase 1949, matrícula profesional Nº 1549.
- Mabel Julia Arroyo de Antelo, L. C. Número 6.252.953, clase 1950, matrícula profesional Nº 1542.
- Carlos Daniel Claverie, D.N.I. Nº 10.542.707, clase 1952, matrícula profesional Nº 1482.
- Olga Elba Romero de Quinteros, D. N. I. Nº 10.904.496, clase 1953, matrícula profesional Nº 1554.
- María Luisa Cacace, L.C. Nº 5.294.474, clase 1946, matrícula profesional Nº 208.
- Hilda María Bonomi de Filippi, L.C. Número 5.644.952, clase 1946, matrícula profesional Nº 160.
- María Teresa Córdoba, D.N.I. Nº 10.836.120, clase 1953, matrícula profesional Nº 206.
- Marcelo Angel Giordamachi, D. N. I. Número 11.736.924, clase 1955, matrícula profesional Nº 221.
- Adriana Inés Venchiarutti de Petracca, D.N.I. Nº 12.559.979, clase 1956, matrícula profesional Nº 207.
- Juan Carlos Brizuela, D.N.I. Nº 11.347.304, clase 1954, matrícula profesional Nº 1467.
- Raúl Hantis, L.E. Nº 4.429.221, clase 1944, matrícula profesional Nº 1356.
- Lidia Concepción Cid, L.C. Nº 6.493.762, clase 1951, matrícula profesional Nº 1494.
- Casimiro Vicente Costa, L.E. Nº 8.267.429, clase 1947, matrícula profesional Nº 1349.
- María Isabel Cuello de Marchese, L. C. Número 5.698.628, clase 1947, matrícula profesional Nº 1342.
- María Virginia Escobar de Liendro, L.C. Nº 4.998.867, clase 1944, matrícula profesional Nº 1340.
- Carlos Ramón García, D.N.I. Nº 10.176.937, clase 1952, matrícula profesional Nº 1463.
- Olga del Carmen Orione, D.N.I. Nº 10.472.554, clase 1952, matrícula profesional Nº 1519.
- Angela María Rodríguez, D.N.I. Nº 10.683.443, clase 1953, matrícula profesional Nº 1341.
- Julio César Córtez, L.E. Nº 8.359.509, clase 1950, matrícula profesional Nº 1466.
- Santiago Hernán Julio, L.E. Nº 8.465.633, clase 1951, matrícula profesional Nº 1347.
- Gustavo Espinosa Barros, L.E. Nº 7.860.948, clase 1927, matrícula profesional Nº 1049.
- Julio César López, L.E. Nº 4.620.810, clase 1948, matrícula profesional Nº 1203.
- Jorge Héctor Faletto, D.N.I. Nº 10.639.753, clase 1953, matrícula profesional Nº 1212.
- Graciela Alicia Domínguez Ricci, L. C. Nº 5.986.486, clase 1949, matrícula profesional Nº 159.
- María Cristina Nesrala, D.N.I. Nº 5.476.468, clase 1947.
- María Faustina Santucho de García, L. C. Nº 5.446.774, clase 1946, matrícula profesional Nº 162.
- Liliana Esther Picco de Santoro, D. N. I. Nº 11.816.246, clase 1955, matrícula profesional Nº 69.
- Alberto Antonio Santoro, D. N. I. Número 11.312.422, clase 1954, matrícula profesional Nº 70.
- Matilde Eve Pérez y Gutiérrez, D. N. I. Nº 10.125.187, clase 1951.
- Alicia Fernández, D.N.I. Nº 13.813.901, clase 1959.
- María Silvia Valdiviezo Cardozo, D.N.I. Nº 12.712.100, Clase 1956, matrícula profesional Nº 48 "E".
- Gladys Lucía Díaz de Laguna, D.N.I. Número 10.998.109, clase 1953.
- Amanda Alicia Herrera Barrionuevo, L. C. Nº 3.078.435, clase 1931, matrícula profesional Nº 144 "D".
- Gladys Esther Gómez, D.N.I. Nº 11.109.342, clase 1953, matrícula profesional Nº 43.
- Clement Jules González, L. E. Nº 6.775.783, clase 1926.
- Marciana Silvia Chaile de Guzmán, L. C. Nº 1.257.830, clase 1929.
- Ramón Duarte, L.E. Nº 5.713.618, clase 1923, matrícula profesional Nº 761.
- Norma Alicia Godoy, D.N.I. Nº 10.007.258, clase 1951, matrícula profesional Nº 979.
- Julio Eduardo Medina, L.E. Nº 8.171.299, clase 1945, matrícula profesional Nº 1080.
- Clara Clementina Navarro, L. C. Nº 5.926.429, clase 1948, matrícula profesional Nº 1070.
- Esther del Carmen Olivera, D. N. I. Número 13.107.837, clase 1959, matrícula profesional Nº 1255.
- Mirta Isabel Ríos de Pereyra, L. C. Número 6.277.490, clase 1950, matrícula profesional Nº 949.
- Norma Asunción Ruiz de Ponferrada, D.N.I. Nº 13.346.547, clase 1959, matrícula profesional Nº 1069.
- Concepción Valdiviezo Torres de Daskalasky, C.I. Nº 0.078.099, clase 1938, matrícula profesional Nº 977.
- Alicia Avilez, L.C. Nº 3.927.753, clase 1940, matrícula profesional Nº 1543.
- Ana Luisa Julia Abdeljalec de Bulacio, D. N. I. Nº 9.475.243, clase 1927, matrícula profesional Nº 1393.
- Beatriz Victoria Aparicio, D. N. I. Número 14.032.068, clase 1959, matrícula profesional Nº 1542.
- Héctor Norberto Chauque, L.E. Nº 6.611.868, clase 1949, matrícula profesional Nº 694.
- Martín Raúl Gerónimo, L.E. Nº 7.253.567, clase 1939, matrícula profesional Nº 642.
- María Esther Monserrat de Gerónimo, L. C. Nº 4.723.589, clase 1944, matrícula profesional Nº 654.
- Ramón Arsenio Murillo, D.N.I. Nº 12.763.414, clase 1958, matrícula profesional Nº 1544.
- Antonio Eriberto Ortiz, L.E. Nº 8.459.485, clase 1951, matrícula profesional Nº 926.
- Ramona Antonia Pizarro de Ayusa, L. C. Nº 5.625.327, clase 1948, matrícula profesional Nº 1545.
- Yolanda Sánchez de Montenegro, L. C. Nº 1.058.520, clase 1931, matrícula profesional Nº 715.
- Rosario Salomé Cuevas Cabrera, D. N. I. Nº

14.219.387, clase 1953, matrícula profesional Nº 78.

Art. 2º — Con vigencia al 1 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1982, prorrogase el contrato de locación de servicios, firmado entre la Provincia de Salta y la señorita María Esther Avilez, L. C. Nº 5.429.841, clase 1947, matrícula profesional Nº 1541, quien viene desempeñándose en el Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán dependiente de la Dirección Zona Norte, prorrogado por resolución ministerial Nº 747 D/82.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, cuyo monto asciende a Tres mil seiscientos setenta y ocho millones quinientos treinta y cuatro mil sesenta y cuatro pesos (\$ 3.678.534.064), deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Unidades de Servicio 22-1, 21-1 y 21, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 02, Subparciales 001 (ítems 07, 08, 09 y 14), 002, 003, 006 (ítems 02, 16 y 40), 007, 008, 009 y 011, Ejercicio 1982.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1244 - 16-11-82 - Exptes. Nros. 64.182/82 y 64.193/82 - Código 66.

Artículo 1º — Apruébase la disposición interna Nº 08 de fecha 10 de agosto de 1982, emanada de la Dirección de Obras y Servicios Auxiliares del Ministerio de Bienestar Social, mediante la cual se asignan al señor Braulio Martín Cayo, legajo Nº 42935, las funciones de Jefe Departamento Equipos e Instalaciones Especiales, en reemplazo de su titular, afectado a otras funciones, desde el 9 de agosto del año en curso.

Art. 2º — Otórgase a favor del señor Braulio Martín Cayo, legajo Nº 42935, una sobreasignación por subrogancia consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre los cargos de agrupamiento técnico, tramo b, personal técnico superior, categoría 18, técnico electromecánico y agrupamiento D-I, categoría 22, Jefe Departamento Equipos e Instalaciones Especiales de la Dirección de Obras y Servicios Auxiliares del Ministerio de Bienestar Social, desde el 13 de setiembre de 1982 y mientras el nombrado se desempeñe en el cargo de mayor jerarquía dejando establecido que dicho beneficio no deberá exceder del 31 de diciembre del año en curso, con encuadre en las disposiciones de la Ley Nº 5424 y su ampliatoria Nº 5946.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, cuyo monto asciende a Veinticuatro millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos nueve pesos (\$ 24.252.609), deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 01, Unidad de Servicio 4, Carácter 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 01, Subparciales 006 (ítem 05), 007 y 011, Ejercicio 1982.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1246 - 16-11-82 - Expte. 28 - 38107/82.

Artículo 1º — Transiérense sin cargo a la Dirección General de Enseñanza, los materiales de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia que se detallan a continuación, para la

ejecución de trabajos encarados por la Escuela de Capacitación Manual y Técnica Nº 16 de Campo Quijano - Salta, con encuadre en el Art. 57 inc. a) de la Ley de Contabilidad vigente:

40 Barras de hierro mejorado de 12 mm. de diámetros	\$ 8.840.000
66 Barras de hierro mejorado de 8 mm. de diámetro	\$ 6.996.000
100 Kgs. de hierro mejorado de 4,2 mm. de diámetro	\$ 2.400.000
TOTAL	\$ 18.236.000

Art. 2º — Tomen conocimiento Sección Patrimonio de la Dirección General de Arquitectura, Departamento Patrimonio de Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Enseñanza, a efecto de las registraciones de baja y alta correspondiente.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 1249 - 16-11-82 - Expte. Nº 44 - 393764/82.

Artículo 1º — Con encuadre en el Artículo 11º de la Ley Nº 5930, dispónese la siguiente reestructuración en el Presupuesto 1982, a efectos de reforzar en Diez millones de pesos (\$ 10.000.000) el rubro "Erogaciones sin Discriminar" - "Erogaciones Reservadas" de la Policía de la Provincia, por los motivos expresados precedentemente.

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 06, Finalidad 9, Función 01, Sección 4, Sector 4, Principal 1, Parcial 1 \$ 10.000.000

Reforzar a:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5, Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 4, Parcial 01 \$ 10.000.000

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1251 - 16-11-82 - Expediente Cód. 27 - Nº 046/82.

Artículo 1º — Aféctase al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva, a partir del 1º de noviembre de 1982 hasta el 31 de diciembre del mismo año inclusive, al C. P. N. Sergio Gastón Moreno, Legajo Personal Nº 61001, Jefe del Departamento Contable de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, (Agrup. D-I-22), con un porcentaje del 45% y con todas las obligaciones contenidas en el Decreto Nº 659/79 y sus modificatorios, quien deberá cumplir funciones en horario vespertino en el Departamento de Variaciones de Costos, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, de acuerdo a los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 4, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 01, Subparciales 005, 007, 010 y 011, Ejercicio 1982.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 1259 - 16-11-82 - Expte. Nº 44 - 376.184.

Artículo 1º — Dispónese a partir del 1º de noviembre de 1982, la destitución por cesantía

del Cabo (L.5807/P.2018) del Cuerpo de Seguridad - Escalafón General, de Policía de la Provincia, Dn. Raimundo de Peñafór González, C. 1951, M. I. Nº 8.075.316, con revista en la Guardia de Infantería de la Unidad Regional Centro, por infracción a los artículos 290 inc. a) y 293 inc. y), última parte, de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491; autorizándose asimismo a la División Tesorería General de la citada repartición, a no abonar los haberes que le fueron retenidos al causante por el día 4-II-82 y desde el 17-V-82 al 31-X-82 inclusive, en razón de no haber prestado servicio por causas no imputables a la institución policial.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 1260 - 16-11-82 - Expte. Nº 44 - 385.051.

Artículo 1º — Dispónese la destitución por cesantía, a partir de la fecha de su notificación, del Cabo (L.1955/P.1353), del Cuerpo de Seguridad - Escalafón General de Policía de la Provincia, Dn. Julián Cruz Yulan, C. 1942, M. I. Nº 7.261.313, con revista en la Sub-Comisaría Las Lajitas, dependiente de la Unidad Regional Sur - Metán, por infracción al artículo 292 inc. e), en concordancia con el artículo 290 inc. a), de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y de conformidad con lo establecido en el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491; autorizándose asimismo a la División Tesorería General de la citada repartición, a no abonar los haberes que le fueron retenidos al causante en el período comprendido entre el 21 de mayo y el 7 de junio, inclusive, del corriente año, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso por causas no imputables a la institución.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 1261 - 16-11-82 - Expte. Nº 50 - 94.083.

Artículo 1º — Dispónese con vigencia al 18 de agosto del año en curso, la baja del Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia, Dn. Vidal Anselmo Guanica, C. 1948, M. I. 4.620.369, por infracción al artículo 1º, letra M, inciso c), Falta muy grave, apartados 3, 5, 38 y 40 del decreto Nº 360/70 - Reglamento del Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario, y en mérito a las conclusiones arribadas en el sumario administrativo labrado al efecto.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 1264 - 16-11-82 - Expedientes 82-33576, 9685, 33696 y 8980.

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a dictar una Ordenanza conforme al proyecto rubricado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y corriente a fs. 12 de las actuaciones del rubro, disponiendo la donación de juegos infantiles a la Escuela Nº 80 "4º Centenario de la Fundación de Salta" de Barrio Santa Ana, al Jardín Materno Infantil que funciona en la Universidad Nacional de Salta, a la Municipalidad de Angastaco y a la Escuela Nº 103 "Gral. Rudecindo Alvarado" de Villa Esmeralda de esta ciudad.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 1265 - 16-11-82 - Expediente Nº 50 - 65.765.

Artículo 1º — Autorízase el pago de la suma de Diez millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos (\$ 10.154.400) a favor del Cabo Primero del Servicio Penitenciario de la Provincia, Dn. Epifanio Ernesto Alvarez, M.I. Nº 8.175.619, en concepto de indemnización por el accidente de trabajo que sufriera con fecha 6 de julio de 1981 y del cual resultara con una incapacidad parcial y permanente del veinte por ciento (20%) de la total laboral.

Art. 2º — Autorízase la liquidación a favor de los siguientes beneficiarios, de los importes que en cada caso se indican y en concepto de reintegro de los gastos asistenciales derivados del accidente de trabajo que sufriera el Cabo Primero del Servicio Penitenciario de la Provincia, Dn. Epifanio Ernesto Alvarez, con fecha 6 de julio de 1981:

A favor del accidentado	\$ 4.547.196
A favor del Instituto Provincial de Seguros	\$ 10.920.570

TOTAL \$ 15.467.766

Art. 3º — Las erogaciones dispuestas en los artículos precedentes se imputarán a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 30, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Carácter 1, Ejercicio 1982.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Municipalidades - Decreto Nº 1266 16-11-82 - Expte. Nº 53 - 30.829.

Artículo 1º — Ratificase la resolución interna Nº 192, del 10 de agosto del corriente año, dictada por la Secretaría de Estado de Municipalidades, mediante la cual se encarga interinamente la Dirección General de Municipalidades al señor Francisco Arturo José Russo (Cat. 23-A-II), Jefe del Departamento Secretaría Administrativa de ese organismo, a partir de la fecha antes citada y por los motivos enunciados precedentemente.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, el señor Francisco Arturo José Russo percibirá sobreasignación por subrogancia consistente en la diferencia entre su categoría de revista (23) y la 24, luego de transcurrido los treinta y cinco días que fija la reglamentación vigente y hasta tanto se mantenga su desempeño en el cargo de mayor responsabilidad.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de dicha medida, se imputará a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 04, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Sub-Parciales 006, 007 y 011, Item 05, Ejercicio 1982.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 1267 - 16-11-82 - Expte. Nº 53 - 30.701.

Artículo 1º — Ratificase la resolución interna Nº 193 de fecha 10 de agosto del año en curso, dictada por la Secretaría de Estado de Municipalidades, mediante la cual se encarga interinamente el Departamento Secretaría Administrativa de la Secretaría de Estado de Municipalidades a la señora Fanny Velarde de Villamayor, personal temporario (Cat. 17) de ese organismo, con

funciones de Jefa de la División Planeamiento y Sala de Situación, a partir de la fecha antes citada y por el motivo también referido.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, la señora Fanny Velarde de Villamayor, percibirá sobreasignación por subrogancia consistente en la diferencia entre las categorías 17 y 22, luego de transcurrido los treinta y cinco días que fija la reglamentación vigente y en tanto se mantenga su desempeño en el cargo de mayor responsabilidad.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 04, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 02, Subparciales 006, 007 y 011, Ítem 05, Ejercicio 1982.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 1268 - 16-11-82 - Expte. Nº 44 - 395.781.

Artículo 1º — Autorízase a Jefatura de Policía de la Provincia, a adquirir en forma directa a la firma Sicom S. A. de la Capital Federal, tres (3) transeptores VHF, base consolleto para 4 frecuencias, con un (1) cristal 60 W con equipo Mitreck, por la suma total de Doscientos sesenta y siete millones trescientos mil pesos (\$ 267.300.000).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 05, Finalidad 3, Función 01, Sección 5, Sector 01-01, P. Principal 1: Bienes de Capital, P. Parcial 03, Ejercicio vigente.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 1269 - 16-11-82 - Expte. Nº 82 - 12.514.

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a dictar una Ordenanza conforme al proyecto presentado por esa comuna y rubricado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, exceptuando del pago de toda tasa municipal o contribución de mejoras a los bienes inmuebles pertenecientes a las agrupaciones políticas reconocidas y en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 1270 - 16-11-82 - Expte. Nº 82 - 12.515.

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a dictar una Ordenanza conforme al proyecto presentado por esa comuna y rubricado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, exceptuando del pago de las contribuciones que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios y sobre la ocupación o utilización de espacios del dominio público, a la venta y distribución de diarios, periódicos y revistas.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 1271 - 16-11-82 - Expte. Nº 41 - 23.018.

Artículo 1º — Autorízase las llamadas a larga distancia efectuadas oportunamente desde los teléfonos 212009 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas y Nros. 215031 y 215763 de la Dirección General de Cultura, las que se consignan en

las facturas del bimestre julio/agosto del corriente año, presentadas por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., en razón de haberse constatado que las mismas obedecieron a estrictas razones de servicio.

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 47925

F. Nº 13033

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Ramón Núñez, el 19 de abril de 1982, por Expte. número 11503, ha solicitado en el departamento de La Poma, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como PR. el PMD. de la mina Elvirita, Expte. Nº 62.056, se mide 1.350 metros az. 307º 00' para ubicar el punto auxiliar A, luego 1.000 metros az. 90º 00' para ubicar el Punto de Partida P.P., luego 1.000 metros az. 320º 00' para determinar el esquinero 1, luego 4.500 metros az. 50º 00' para ubicar el esquinero 2, luego 500 metros az. 320º 00' para determinar el esquinero 3, luego 2.430 metros az. 50º 00' para determinar el esquinero 4, luego 3.700 metros, az. 140º 00' para ubicar el esquinero 5, luego 2.430 metros az. 230º 00' para determinar el esquinero 6, luego 4.800 metros az. 140º 00' para determinar el esquinero 7, luego 4.500 metros az. 230º 00' para determinar el esquinero 8, luego 1.600 metros, az. 320º 00' para ubicar el esquinero 9, luego 500 metros, az. 90º 00' para determinar el esquinero 10, luego 4.000 metros, az. 360º 00' para el esquinero 11 y finalmente 4.000 metros az. 270º 00' para coincidir nuevamente con el P. P., cerrando de esta manera la superficie libre de 3.600 Has. ubicadas en terrenos de propiedad de la señora Lidia Azucena Dana de Ruiz de los Llanos, con domicilio en Avda. Sarmiento 373 de esta ciudad. — Salta, 5 de octubre de 1982. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 123.000

e) 26-11 y 10-12-82

O. P. Nº 47759

F. Nº 12811

El Dr. Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Oscar Amado y Julio Ernesto Velarde, el 30 de abril de 1982, por Expte. Nº 11519 han solicitado en el Dpto. de Cafayate, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como PR. y P.P. la cumbre del cerro Lindero Blanco, ubicado en el límite con la provincia de Catamarca, se mide 2.500 m. az. 292º hasta el punto 1, luego 4.000 m. az. 22º hasta el punto 2, luego 5.000 m. az. 112º hasta el punto 3, luego 4.000 m. az. 202º hasta el punto 4 y por último 2500 m. az. 292º hasta el P.P. cerrando de esta manera la superficie libre de 1988 has. por superponerse en 12 has. a las pertenencias de mina La Quiaca, Expte. Nº 11.178. Los terrenos afectados son de propiedad de la Sra. Elsa Michel Torino con domicilio en calle Vicente López 201 de esta ciudad. — Salta, 27 de octubre de 1982. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 80.000

e) 15 y 26-11-82

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 47922 F. Nº 903

Ministerio de Bienestar Social de Salta**Banco de Préstamos y Asistencia Social**

Expte. Nº 35/11415 Resolución Nº 794/82

LICITACION PUBLICA Nº 13/82**Objeto del llamado:**

Llámase a Licitación Pública Nº 13/82, para el día 17 de diciembre del corriente, a horas 12, o día subsiguiente si éste fuera feriado para realizar la impresión de los certificados de Lotería de Salta.

Precio del Pliego: \$ 200.000.

Venta de Pliegos: En Oficina de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social, en calle Buenos Aires 152 - Salta y en Casa de Salta, en Maipú 663 - Buenos Aires.

Fecha de Apertura: 17 de diciembre de 1982.

Lugar de Apertura: En el despacho de Gerencia General, del Banco de Préstamos y Asistencia Social, Buenos Aires Nº 152 - Salta.

Valor al cobro \$ 120.000 e) 26 al 30-11-82

O. P. Nº 47918 F. Nº 902

PROVINCIA DE SALTA**Dirección General de Administración****Adquisición de Equipamiento Hospitalario**

Llámase a Licitación Pública Nº 12/82 F.N., a realizarse el día 14 de diciembre de 1982, a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Equipamiento Hospitalario, con destino a Programa Materno Infantil (Dirección General de Medicina Sanitaria). El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de \$ 10.000 (Diez mil), sujeto a reajuste por el monto total de lo ofertado. Venta de los mismos en Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, Avda. Belgrano 1345 - Salta. — Violeta F. de Macedo, Jefa Dpto. de Compras - Ministerio de Bienestar Social.

Valor al cobro \$ 80.000 e) 25 y 26-11-82

O. P. Nº 47914 F. Nº 901

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**LICITACION PUBLICA Nº 56/82****2º Llamado**

Llámase a Licitación Pública Nº 56/82 (2º llamado), para el día 7 de diciembre de 1982, a horas 11, para la Adquisición de Materiales Eléctricos. Consultas y Apertura de Propuestas: Dirección de Compras y Suministros, Florida 62. Tel. 222500 - Ciudad. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, San Martín esq. Jujuy - Ciudad. Precio del Pliego: \$ 150.000 (Pesos ciento cincuenta mil).

Valor al cobro \$ 80.000 e) 25 y 26-11-82

O. P. Nº 47913 F. Nº 898

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**LICITACION PUBLICA Nº 92/82**

Llámase a Licitación Pública Nº 92/82, para el día 9/12/82, a horas 11,30, para la Provisión

de Materiales y Mano de Obra - Iluminación Bº Grand Bourg. Consultas Técnicas: Dirección de Electricidad, Teléfono 223000, San Luis Nº 101, Ciudad. Otras Consultas y Apertura de Propuestas: Dirección de Compras y Suministros, Teléfono 222500, Florida Nº 62 - Ciudad. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, San Martín esq. Jujuy - Ciudad. Presupuesto Oficial: \$ 1.542.000.000 (Pesos un mil quinientos cuarenta y dos millones). Precio del Pliego: \$ 1.100.000 (Pesos un millón cien mil). NOTA: Los sobres se recepcionarán en la Dirección de Compras y Suministros, Florida Nº 62 hasta horas 8,30 del día 9/12/82. Venta de Pliegos: A partir del día 30/11/82. Valor al cobro \$ 80.000 e) 25 y 26-11-82

O. P. Nº 47912 F. Nº 899

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**LICITACION PUBLICA Nº 91/82**

Llámase a Licitación Pública Nº 91/82, para el día 9/12/82, a horas 10,30 para la Provisión de Materiales y Mano de Obra - Iluminación Bº Villa Las Rosas - 2ª Etapa. Consultas Técnicas: Dirección de Electricidad, Tel. 223000, San Luis Nº 101 - Ciudad. Otras consultas y Apertura de Propuestas: Dirección de Compras y Suministros, Tel. 222500, Florida Nº 62 - Ciudad. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, San Martín esq. Jujuy - Ciudad. Presupuesto Oficial: \$ 880.000.000 (Pesos ochocientos ochenta millones). Precio del Pliego: \$ 700.000 (Pesos setecientos mil). NOTA: Los sobres se recepcionarán en la Dirección de Compras y Suministros, Florida Nº 62 hasta horas 8,30 del día 9/12/82. Venta de Pliegos: A partir del día 30/11/82.

Valor al cobro \$ 80.000 e) 25 y 26-11-82

O. P. Nº 47911 F. Nº 900

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**LICITACION PUBLICA Nº 90/82**

Llámase a Licitación Pública Nº 90/82, para el día 9/12/82, a horas 9,30, para la Provisión de Materiales y Mano de Obra - Iluminación Bº Villa Las Rosas - 1ª Etapa. Consultas Técnicas: Dirección de Electricidad, Tel. 223000, San Luis Nº 101 - Ciudad. Otras consultas y Apertura de Propuestas: Dirección de Compras y Suministros, Teléfono 222500, Florida 62 - Ciudad. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, San Martín esq. Jujuy - Ciudad. Presupuesto Oficial: \$ 1.290.000.000 (Pesos un mil doscientos noventa millones). Precio del Pliego: \$ 1.000.000 (Pesos un millón). NOTA: Los sobres se recepcionarán en la Dirección de Compras y Suministros, Florida Nº 62 hasta horas 8,30 del día 9/12/82. Venta de Pliegos: A partir del día 30/11/82.

Valor al cobro \$ 80.000 e) 25 y 26-11-82

O. P. Nº 47902 F. Nº 896

Ministerio de Obras y Servicios Públicos**Secretaría de Obras Públicas****DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 1508/82 para la ejecución de las obras en la Ruta 34 - tramo: Arroyo Naranjo - Acceso a Palomitas - Ensanche de puentes (proyecto y construcción de en-

sanche de 3 puentes) en jurisdicción de la Provincia de Salta, \$ 18.000.000.000. Depósito de garantía: \$ 180.000.000. Precio del pliego: \$ 3.600.000. Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 20 de diciembre de 1982 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

Valor al cobro \$ 600.000 e) 24-11 al 15-12-82

O. P. Nº 47676 F. Nº 862

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1/82 del 5º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 34. Tramo: Tartagal - Salvador Mazza (bacheo con premezclado bituminoso, sellado bituminoso en secciones parciales) en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$ 4.488.630.000. Depósito de garantía: \$ 44.886.300. Precio del Pliego: \$ 898.000. Plazo de obras: 3 meses.

Presentación propuestas: 29 de noviembre de 1982, a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Carlos Pellegrini 715 - Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. — Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 600.000 e) 8 al 26-11-82

O. P. Nº 47675 F. Nº 861

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2/82 del 5º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 34. Tramo: Acceso a Pichanal - Acceso a Coronel Cornejo (sellado bituminoso en secciones parciales) en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$ 3.328.300.000. Depósito de garantía: \$ 33.283.000. Precio del Pliego: \$ 666.000. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 29 de noviembre de 1982, a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Carlos Pellegrini 715 - Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. — Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 600.000 e) 8 al 26-11-82

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 47919 R. s/c. Nº 2671

Ref.: Expte. Nº 34 - 101361/79.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señora Saturnina Canavides de Castillo, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 3,4801 Has. del inmueble Catastro Nº 710 del departamento de Cachi, con una dotación de 1,82 l./seg. a derivar del río Cachi, margen derecha, mediante la acequia llamada "Hacienda". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado. La presente es un desmembramiento de la concesión

original solicitada mediante expediente 5949/47 sin tramitación final.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día de vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 22 de noviembre de 1982. — Ing. Agr. Antenor Alfredo Sulekic, Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Sin cargo e) 25-11 al 9-12-82

O. P. Nº 47920 R. s/c. Nº 2672

Ref.: Expte. Nº 34 - 118509/82.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señora Celina Wayar de Michel Ortiz, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4,5000 Has. de la propiedad Catastro Nº 1038 del Departamento de Cachi, con una dotación de 2,36 ls./seg., a derivar del río "Las Arcas", margen izquierda, mediante una acequia sin nombre. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado. La presente es un desmembramiento de la concesión solicitada mediante expediente Nº 1713 del año 1951, sin tramitación final.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día de vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 22 de noviembre de 1982. — Ing. Agr. Antenor Alfredo Sulekic, Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Sin cargo e) 25-11 al 9-12-82

O. P. Nº 47870 F. Nº 12970

Ref.: Expte. Nº 34 - 96888/79.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores José Antonio Solá Sánchez y Josefa García Pérez de Solá, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal - Eventual una superficie de 37 Has. de Finca "Los Noques", Catastro Nº 8637 del Departamento de General Güemes, con una dotación de 19,42 ls./seg. a derivar del río Saladillo, margen izquierda, por acequia comunera. Los turnos de riego estarán sujetos a lo establecido en el Art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta

(30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 22 de setiembre de 1982. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.
Imp. \$ 400.000 e) 23-11 al 6-12-82

CITACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 47904 F. Nº 897
La Administración General de Aguas de Salta,

en juicio de Apremio Administrativo Nº 237/81, Expediente Cód. 34-116267/81, cita y emplaza al señor Ernesto Morales Wayar o el que fuere propietario del inmueble ubicado en Tala Muyo, Dpto. Metán, Catastro Nº 4263 de origen, de lo que surge el Catastro Nº 8561 (actual) para que en el término de trece (13) días se presenten por sí o con apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes.

Imp. \$ 120.000 e) 24 al 26-11-82

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 47931 F. Nº 13044

El señor Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, doctor Marcelo Ramón Domínguez, ha declarado abierto el Sucesorio de don JUAN MAIDANA, Expte. Nº A-25.682/81 y manda citar y emplazar por estos edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario Crónica del NOA, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 6 de abril de 1982. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 120.000 e) 26 al 30-11-82

O. P. Nº 47928 F. Nº 13035

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados PATOCCO, RITA CARMEN JOSEFA OTERO de - Sucesorio, Expediente A-36.609/82, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante Rita Carmen Josefa Otero de Patocco, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Salta, 24 de noviembre de 1982. — Dra. Susana Raquel Alday, Secretaria.

Imp. \$ 120.000 e) 26 al 30-11-82

O. P. Nº 47927 F. Nº 13036

El doctor Carlos Botteri, Juez Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaria de la doctora Analía Villa de Moisés, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de GUTIERREZ, MARGARITA, que tramita por Expte. Nº 15.090/80, ya sea como herederos, legatarios o acreedores, para que dentro del plazo de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Metán, 5 de setiembre de 1982. — Dra. Analía Villa de Moisés, Secretaria.

Imp. \$ 120.000 e) 26 al 30-11-82

O. P. Nº 47916 F. Nº 13024

El doctor Martín Cornejo, Juez de 1ª Instancia

en lo Civil y Comercial 12ª Nominación, en juicio: "URRUTIA DE OCAÑA, MARIA TERESA - Sucesorio", Expte. Nº I-A-34.759/82, cita a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. — Salta, 22 de noviembre de 1982. Dra. Norma A. Fernández de Belbruno, Secretaria.

Imp. \$ 120.000 e) 25 al 29-11-82

O. P. Nº 47910 R. s/c. Nº 2670

El doctor Alberto García Cainzo, Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores con derechos a la Sucesión de don HIGINIO ALFONSO CHAILE, a hacerlos valer dentro del término de treinta días en Expte. Nº 55.581/78, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publicación: 3 días. — Salta, 9 de noviembre de 1982. — Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria.

Sin cargo e) 25 al 29-11-82

O. P. Nº 47909 R. s/c. Nº 2669

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores con derechos a la Sucesión de ANTENOR TOLEDO y LAURA URSULA MAMANI DE TOLEDO, a hacerlos valer, en Expte. Nº A-10.463/80, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publicación: 3 días. — Salta, noviembre de 1982. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Sin cargo e) 25 al 29-11-82

O. P. Nº 47895 F. Nº 13006

El doctor Juan José Saravia Royo, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 7ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días en el juicio Sucesorio de ARMONIA FLOR RIERA DE CORDOBA. Expte. Nº A-37.110/82, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Dra. Hortencia M. Salas de Sívila, Secretaria. Salta, 19 de noviembre de 1982.

Imp. \$ 120.000 e) 24 al 26-11-82

O. P. Nº 47887 F. Nº 12996

La doctora Olga Romano de Gómez Salas, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nom. del Distrito Judicial del Sud-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores o legatarios en el juicio Sucesorio de INES INDAMIRA TORINO, Expte. Nº 888/82, a fin de que hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días. Metán, 6 de octubre de 1982. Dr. Mario Samson, Secretario.

Imp. \$ 120.000 e) 24 al 26-11-82

O. P. Nº 47885 F. Nº 12996

La doctora Olga Romano de Gómez Salas, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sud, en los autos caratulados: "Suc. de PONCE RAMON MOISES" Exp. Nº 927/82, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de los treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicación por tres días. Metán, 11 de noviembre de 1982. Dr. Mario Samson, Secretario.

Imp. \$ 120.000 e) 24 al 26-11-82

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 47937 F. Nº 13053

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

Un juego de comedor compuesto de mesa rectangular, 4 sillas y 2 aparadores.

El día 30 de noviembre de 1982 a horas 18,45 en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nominación en autos: "Huaytiquina S.A. vs. Reyes Vaca, Ramón Claudio, Ejecutivo", Expte. Nº A-33.630/82, remataré sin base y de contado: un juego de comedor compuesto de: 1 mesa rectangular de madera, 4 sillas, asiento de cuerina verde; 1 aparador de 4 puertas, 1 cajón, 2 compartimientos, y 1 aparador de 2 puertas, 1 cajón, 2 compartimientos, que pueden ser revisados en mi poder. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. E. V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 322, ciudad, Teléf. 217260, Salta.

Imp. \$ 80.000 e) 26 y 27-11-82

O. P. Nº 47936 F. Nº 13051

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL EN METAN

El día 26 de noviembre de 1982, a las 11,15 horas en Pueyrredón Nº 110 de la ciudad de Metán, por disposición señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 2da. Nominación, Distrito Judicial del Sur, a cargo de la Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria de la Dra. Mónica B. de Martini, en autos "Corporación del Noroeste S.A. c/Quinteros, Irma Gramajo de y Galdo, Julio -

Ejec.", Expte. Nº 563/81, remataré sin base y de contado, un televisor blanco y negro marca Telematic, de 24" c/una mesa rodante p/T.V. Edictos: un (1) día en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Revisar los bienes en Pueyrredón Nº 110, Metán. E. V. Solá, Martillero Público, Pueyrredón 110, Metán.

Imp. \$ 40.000 e) 26-11-82

O. P. Nº 49935 F. Nº 13052

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

Un televisor "Mundex" 24" y un televisor "Conrad" 23"

El día 30 de noviembre de 1982 a horas 17,30 en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nom. en autos: "Ejecutivo que se le sigue a Guzmán, Segundo", Expte. Nº 1/A-27.791/81, remataré sin base y de contado: un televisor marca Mundex 24", chasis 876 y un televisor marca Conrad 23", en blanco y negro, s/nº visible en el estado en que se encuentran y pueden ser revisados en mi poder. Edictos: 1 día en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. E. V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 322, Teléf. 217260, Salta.

Imp. \$ 40.000 e) 26-11-82

O. P. Nº 47934 F. Nº 13047

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

Varios

El día 2 de diciembre de 1982 a horas 18, en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nom. en autos: "Ejecutivo que se le sigue a Juan Roberto Godoy", Expte. Nº A-28.361/82, remataré sin base y de contado: un lavarropas marca Kacemaster, modelo K34, s/nº, color crema, una estufa a gas marca Aurora, sin garrafa, un radiograbador marca "Seiko", de 3 bandas, color negro, Mod. 2050 SF, y una escopeta de un caño, marca "Manera" Nº 57205, que pueden ser revisados en mi poder. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. E. V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 322, Teléf. 217260, Salta.

Imp. \$ 80.000 e) 26 y 29-11-82

O. P. Nº 47932 F. Nº 13046

Por FRANCISCO A. SEGOVIA
REMATE JUDICIAL

Un motor eléctrico usado, 23 pares de calzado nuevo - Sin Base

Hoy a horas a horas 18, en Lavalle 799, ciudad, remataré sin base y dinero de contado un motor industrial eléctrico usado, de 4 H.P. aproximada-

mente en buen estado de uso y conservación; 3 pares botas p/varón; 4 pares botas gamuzadas planta goma p/niño; 8 pares sandalias p/dama, de tela y planta goma y 8 pares sandalias cuero p/dama. Todo nuevo sin uso. Ver y revisar en Lavalle 799. Ordena Sr. Juez Conciliación del Trabajo Nº 1, Secretaría cargo Dra. Alicia E. Reston de Sahá en juicio "Kuti, Alcira Yolanda y otra vs. Víctor Morales - Ejecutivo", Expediente Nº 2.329/82. Comisión 10% c/comprador. Edictos: un día en Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta se efectuará aunque el día fuera inhábil. F. A. Segovia, Martillero Público, Teléf. 230154.

Imp. \$ 40.000 e) 26-11-82

O. P. Nº 47930 F. Nº 13040

Por **MARCOS M. LOPEZ**

JUDICIAL

Heladera comercial - varios - Sin Base

El día 26 de noviembre de 1982, en mi domicilio, en calle Florida 731 de esta ciudad, remataré sin base y dinero de contado, a horas 18, los siguientes bienes: una heladera comercial de 4 puertas, marca Siam Di Tella, con motor MC-6 Nº 52897926, un mostrador con tapa fórmica, color azul de aproximadamente 3ms., una estantería de madera con 4 estantes con estructura de hierro, una máquina registradora, marca NCR, Nº 6-7347418 N-1652 BR, una balanza, marca Marani Nº 3688, de 15 kgs. de capacidad, por orden del Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 8va. Nom., a cargo de la Dra. Ana C. G. de Figueroa, Sec. de la Dra. Graciela C. de Briones, en los autos "La Banda S.A. vs. Corona, Ricardo José", Ejecutivo, Expte. Nº A-29811/82. La subasta se realizará aunque el día resultare feriado. Comisión 10%. Edictos: Boletín Oficial y diario El Tribuno. M. M. López, Martillero Público, Teléf. 219055.

Imp. \$ 40.000 e) 26-11-82

O. P. Nº 47876 F. Nº 12981

Por **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**

JUDICIAL

Mitad indivisa de inmueble en esta ciudad

El 30 de noviembre de 1982, a horas 18, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con base de pesos 3.058.742, importe equivalente a las 2/3 partes de su Valor Fiscal, la 1/2 indivisa del inmueble de propiedad del demandado, individualizado como Sección B, Manzana 23 b), Parcela 3, Matrícula 14.456, Dpto. Capital. Cuenta con 8 mts. frente, 8,80 mts. cfe., 15,10 mts. Lado Norte y 11,05 mts. lado Sud. Limita: N., lotes 4 y 6; S., lote 8; E., Avda. Virrey Toledo y O., lote 3. Plano 2557. Desc. del Imm. Lote 7. Lo habita D. Guillermo Reyes Ollantay, su hija Haydée Reyes y esposo Félix Paz, juntamente con dos hijos menores. En el acto 30% seña a cuenta precio. Saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión 10% a cargo comprador. Edictos seis días en Boletín Oficial y El Tribuno. Ordena señor Juez 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom., en juicio: "Botteri, Carlos vs. Reyes Ollantay, Guillermo - Ejec. de Sentencia", Expte. A-25.394/81 y agrég. A-18.685/81. (El remate se realizará aun-

que el día señalado para el mismo fuese declarado inhábil).

Imp. \$ 456.000 e) 23 al 30-11-82

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 47907 R. s/c. Nº 2667

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza a don ENRIQUE SANSONE y/o sus sucesores para que en el término de seis días, se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente en los autos: Omonte, Santos vs. Sansone, Enrique y/o sus herederos s/ Posesión Veinteñal, Expte. Nº A-16.519/81. Publicación tres días en Boletín Oficial y diario Crónica del NOA. — Salta, octubre 13 de 1982. Dr. Antonio María Morosini, Secretario.

Sin cargo e) 25 al 29-11-82

CITACIONES A JUICIO

O. P. Nº 47915 F. Nº 13025

La doctora Susana Raquel Alday, Secretaria del Juzgado Civil de Personas y Familia 1ª Nominación, en Expediente Nº A-33.612/82, caratulado: "Constantino, Nelly Sofia vs. Medina, Vicente Antonio - Divorcio", cita a comparecer al señor Vicente Antonio Medina, a estar a derecho en el plazo de 9 días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial que lo represente. Publicación: 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 29 de setiembre de 1982. — Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Imp. \$ 108.000 e) 25 al 29-11-82

O. P. Nº 47853 F. Nº 12958

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación de la ciudad de Salta, cita y emplaza por cinco (5) días a FELIPA MANUELA GAMARRA de GONZALEZ, y/o sus herederos y/o a toda persona que se considere con derecho al inmueble registrado en la Sección H, Manzana 71 A, Parcela 17, Matrícula Nº 2768 del R. I. Capital, para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor oficial para que los represente en juicio. Publíquese cinco (5) días. — Salta, 15 de noviembre de 1982. — Dra. Virginia Franco, Secretaria.

Imp. \$ 180.000 e) 22 al 26-11-82

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 47908 R. s/c. Nº 2668

El doctor Alberto A. Saravia, Juez Civil de Personas y Familia, 1ª Nominación, cita y emplaza a don Juan José Aramayo, a estar a derecho en los autos: "Avendaño de Aramayo, Teresa Rosa vs. Aramayo, Juan José - Divorcio y Tenencia de Hija", Expte. Nº A-16.790/81, en el plazo de 9 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial que lo represente. Publicación 3 días. — Salta, 12 de noviembre de 1982. — Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Sin cargo e) 25 al 29-11-82

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 47868 F. Nº 12967

EL VALLISTO S. A. CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y en las disposiciones legales vigentes, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 11 de diciembre de 1982, a las 10 horas, y para igual día de diciembre de 1982 a las 11 horas, en el caso de segunda convocatoria por haber fracasado la primera, en el local de la Sociedad, sito en calle Gral. Güemes Nº 235, Cafayate (Salta), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de aumento de capital por capitalización del saldo de Revalúo, Ley 19.742, contabilizado al cierre del Ejercicio Nº 12.
2. Aumento de capital por nueva suscripción de Acciones.
3. Modificación del Estatuto Social en su artículo Nº 4º, Capital Social.

Salta, 18 de noviembre de 1982

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 380.000 e) 23 al 29-11-82

O. P. Nº 47867 F. Nº 12968

EL VALLISTO S. A. CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y en las disposiciones legales vigentes, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 11 de Di-

ciembre de 1982 a las 8 horas, y para igual día de Diciembre de 1982 a las 9 horas, en el caso de segunda convocatoria por haber fracasado la primera, en el local de la Sociedad, sito en calle Gral. Güemes Nº 235, Cafayate (Salta), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente, firmen el Acta de Asamblea.
2. Análisis de los motivos que determinaron el receso de actividades de la Sociedad, de 1978 a 1982.
3. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Cuadros Anexos, correspondientes a los Ejercicios Económicos Nros. 9, 10, 11 y 12, finalizados el 31 de Marzo de los años 1979, 1980, 1981 y 1982, respectivamente.
4. Consideración del Revalúo Contable establecido por la Ley 19.742, para cada uno de los ejercicios indicados en el punto 2 del Orden del Día.
5. Absorción de las pérdidas correspondientes a los ejercicios indicados en el punto 2 del Orden del Día con el saldo revalúo Ley 19.742.
6. Elección de un nuevo Directorio por un período de 2 años.
7. Elección de un Síndico titular y un síndico suplente para un período de un año.

Salta, 18 de noviembre de 1982

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 380.000 e) 23 al 29-11-82

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 47933 F. Nº 13049

CAJA DE PRESTAMOS DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DE SALTA (F.O.E.C.Y.T.)

Convocatoria

La Caja de Préstamos de la Asociación de Empleados de Correos y Telecomunicaciones de Salta (F.O.E.C.Y.T.), a los efectos de dar cumplimiento con el Art. Nº 30º de los Estatutos, tenemos el agrado de convocarlos a los socios de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestra Sede Social sito en calle Zuviría Nº 428 de esta ciudad, el día viernes 10 de diciembre de 1982, a horas 20. Se deja aclarado y constancia que la misma fue autorizada por Resolución M. T. Nº 540/76, conforme la ley 21.356 y Resolución 628/76 del Ministerio de Trabajo de la Nación, Disposición Nº 176/

82, del Ministerio de Trabajo de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Elección de un Presidente de la Asamblea.
- 2º Designación de dos (2) socios para que firmen y aprueben el acta a labrarse.
- 3º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1981 y el Informe de los Revisadores de Cuenta.
- 4º Elección de tres (3) Revisadores de Cuenta de la Comisión de Administración de la Caja de Préstamos.

Nota: La Asamblea se constituirá a la hora señalada, con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrido media hora del llamado a sesión, sesionará con el número de socios presentes. (Art. 32º).

Gabriel Antonio Calderón Ramón Antonio Greco
Secretario Presidente

Salta, 25 de noviembre de 1982

Imp. \$ 40.000 e) 26-11-82

